

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MECI	CÓDIGO:	FG-GI-CA-23
	PLIEGO DE CONDICIONES	VERSIÓN:	3.0
		FECHA:	01/02/2023
		PÁGINA:	1 DE 90

**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA**



**PLIEGO DE CONDICIONES
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
DPO-CMA-2026-0064
OBJETO**

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA Y CONTABLE AL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 195-2000 Y SUS CONTRATOS CONEXOS, CUYO OBJETO CONSISTE EN LA CONCESIÓN OTORGADA POR EL MUNICIPIO A FAVOR DEL CONCESIONARIO PARA LA OPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL DISTRITO DE BUENAVENTURA Y SUS CORREGIMIENTOS INTERCONECTADOS, DE CONFORMIDAD CON EL PROYECTO IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIM 202500000035379.

**MILTON HUGO ANGULO VIVEROS
OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
ALCALDÍA DISTRITAL DE BUENAVENTURA**

MAYO 2026

CONTENIDO

1	INTRODUCCIÓN		4
2	ASPECTOS GENERALES		4
2.1	Invitación a las veedurías ciudadanas, asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas y de utilidad común		4
2.2	Compromiso anticorrupción		5
2.3	Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación		5
2.4	Comunicaciones		5
2.5	Reglas de Subsanabilidad		6
2.6	Idioma		6
2.7	Documentos otorgados en el Exterior		6
2.8	Conversión de monedas		7
2.9	Interpretación y aceptación del pliego de condiciones		8
2.10	Información inexacta		8
2.11	Definiciones		9
3	DESCRIPCIÓN DE LA 93.1Clasificación	UNSPSC	
	10		
3.2	Valor estimado del contrato		10
3.3	Forma de pago		10
3.4	Plazo		11
3.5	Lugar de ejecución del Contrato		11
4	125MANIFESTACIÓN	DE	INTERÉS
	11		
6	REQUISITOS HABILITANTES		12
6.1	Capacidad Jurídica		13
6.2	Experiencia		16
6.3	Capacidad financiera.		16
6.4	Capacidad Organizacional		18
6.5	Capacidad Técnica		18
7	EVALUACIÓN DE LA Error! Bookmark not defined.7.1Factor	de	Calidad
	19		
7.2	Factor Económico		19
7.3	Incentivos en las Compras Error! Bookmark not defined.7.4Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos		20
8	Presentación		20

8.1	Cierre del Proceso y apertura de Error! Bookmark not defined.	628.3
	Factores de desempate	22
8.4	Declaratoria de Desierta	26
8.5	Retiro de la 678.6	Rechazo
	26	
8.7	Impuestos y deducciones	28
8.8	Penal Pecuniaria	29
8.9	Multas	29
8.10	Seguimiento a la	719
	ACUERDOS COMERCIALES	30
10	ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN	32
11	7312	GARANTÍAS
	33	
12.1	Garantía de seriedad de la 7312.2	de Cumplimiento
	34	
12.3	Responsabilidad civil Extracontractual	35
13	INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN	35
14	CRONOGRAMA	36
15	Anexos y Formatos	38
15.1	Anexo 1 – Especificaciones Técnicas: El documento se encuentra publicado como documento anexo en la plataforma de SECOP II.	38
15.2	Anexo 2 – Carta de presentación de la 7715.3	Anexo 3 - Formato Compromiso anticorrupción
		40
15.4	Anexo 4 – Formato Declaración Inhabilidades e incompatibilidades	41
15.5	Anexo 5 – Formato Certificación de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales personas jurídicas	42
15.6	Anexo 6 - Formato Declaración de Multas y Sanciones	43
15.7	Anexo 7 - Formato resumen para acreditar experiencia.	44
15.8	Anexo 8 – Propuesta Económica	45
15.9	Anexo 9 – Formato Factores de Desempate	45
15.10	Anexo 10 – Anexo Minuta del Contrato	49

1. INTRODUCCIÓN

EL DISTRITO DE BUENAVENTURA pone a disposición de los interesados el Pliego de Condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato para **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA Y CONTABLE AL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 195-2000 Y SUS CONTRATOS CONEXOS, CUYO OBJETO CONSISTE EN LA CONCESIÓN OTORGADA POR EL MUNICIPIO A FAVOR DEL CONCESIONARIO PARA LA OPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL DISTRITO DE BUENAVENTURA Y SUS CORREGIMIENTOS INTERCONECTADOS, DE CONFORMIDAD CON EL PROYECTO IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIM 20250000035379.** Este pliego de condiciones ha sido elaborado de acuerdo con los postulados señalados por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias.

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el proyecto de Pliego de Condiciones y el Pliego de Condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en el Sistema **Electrónico de Contratación Pública –SECOPII–** <http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica>.

La selección del contratista se realiza a través de la modalidad de Concurso de méritos abierto el establecido en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 20.

Se solicita seguir en la elaboración de la propuesta la metodología señalada en este documento, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole que permitan una selección objetiva, transparente y responsable y así evitar la declaratoria de desierta de esta selección.

Se recuerda a los proponentes, que de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo, en el logro de sus fines y por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones, sin perjuicio de los derechos que la misma ley le otorga.

Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, los contratistas se consideran particulares que cumplen actividades de carácter público en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, razón por la cual están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la ley para los servidores públicos.

1 ASPECTOS GENERALES

1.1 Invitación a las veedurías ciudadanas, asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas y de utilidad común

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 EL DISTRITO DE BUENAVENTURA. invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

1.2 Compromiso anticorrupción

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el **Anexo 3** en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la propuesta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

1.3 Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las propuestas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

1.4 Comunicaciones

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse a través de la sección de mensajes del proceso de selección en el SECOP II.

Las respuestas emitidas por la Entidad a las comunicaciones recibidas serán publicadas a través de la plataforma SECOP II

En todo caso, cualquier solicitud efectuada por fuera de los medios descritos o por fuera de los plazos establecidos dentro del cronograma del proceso tendrá el tratamiento previsto en las disposiciones constitucionales y legales vigentes referidas al derecho de petición.

Las reglas aplicables a la presentación de las propuestas están en el presente documento.

1.5 Reglas de Subsanabilidad

El Proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su propuesta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del Pliego de Condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

En caso de ser necesario, la Entidad deberá solicitar a los Proponentes, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

Los Proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos hasta el término de traslado del informe de evaluación.

En el evento en que la Entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido en el informe de evaluación, podrá requerir al Proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los Proponentes desde la presentación de la propuesta.

En virtud del principio de Buena Fe, los Proponentes que presenten observaciones al proceso o a las propuestas y conductas de los demás proponentes deberán justificar y demostrar la procedencia y oportunidad de estas.

En todo caso y para efectos legales el anterior procedimiento se ajustará a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082.

1.6 Idioma

Los documentos y las comunicaciones enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La propuesta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata la sección VI que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o consularización.

1.7 Documentos otorgados en el Exterior

Los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse. Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren apostilla ni legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso requieren apostille o legalización, en la forma indicada antes.

Para efectos del trámite de Apostilla o Legalización de documentos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, las entidades deberán aplicar los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia.

1.8 Conversión de monedas

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Moneda Extranjeras

Los valores de los documentos aportados en la propuesta deberán ser presentados en pesos colombianos. Cuando un valor esté expresado en monedas extranjeras este deberá convertirse a pesos colombianos, teniendo en cuenta lo siguiente:

- 1) Si los valores de un contrato están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la TRM de la fecha de inicio del contrato y la TRM de la fecha de terminación del contrato. Para esto el Proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión de cada contrato en el formato de Experiencia; la TRM utilizada deberá ser la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- 2) Si los valores del contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del contrato. Para tales efectos se deberá utilizar la página web <https://www.oanda.com/lang/es/currency/convert/>. Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.
- 3) Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente y la Entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los estados financieros.
- 4) Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US\$, estos deberán convertirse inicialmente a Dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros. Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y el US\$, el Proponente deberá utilizar la página web <https://www.oanda.com/lang/es/currency/convert/> Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral III.

Conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV):

Cuando los Documentos del Proceso señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) deberá seguirse el siguiente procedimiento:

Los valores convertidos a Pesos colombianos, aplicando el procedimiento descrito anteriormente, o cuya moneda de origen sea el peso deberán ser convertidos a SMMLV, para lo cual se deberán emplear los valores históricos de SMMLV establecidos en la página <http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios>, del año correspondiente a la fecha de suscripción del contrato.

Para efectos de la aproximación de los valores ya convertidos a SMMLV, se deberá aproximar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero puntos cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores estrictamente a cero puntos cinco (0.5)

En caso de que el proponente aporte certificaciones en las que no se indique el día, sino solamente el mes y el año se procederá así:

Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: Se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

Fecha (mes, año) de terminación del contrato: Se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

1.9 Interpretación y aceptación del pliego de condiciones

Con la presentación de la propuesta, el Proponente manifiesta que estudió el Pliego de Condiciones y todos los documentos del proceso, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza del objeto de la presente contratación, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su propuesta de manera libre, seria, precisa y coherente.

Las interpretaciones o deducciones que el Proponente haga de lo establecido en este Pliego de Condiciones serán de su exclusiva responsabilidad, por lo tanto, EL DISTRITO DE BUENAVENTURA no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos en que incurra el proponente que le sean desfavorables y que puedan incidir en la elaboración de su propuesta.

El proponente deberá informarse de todas las regulaciones tributarias vigentes en Colombia; por lo tanto, al preparar la propuesta deberá tener en cuenta todos los gastos legales, retención en la fuente, derechos e impuestos a que haya lugar por ley, que puedan afectar sus precios y hayan de causarse durante la ejecución del contrato. Igualmente deberá tener en cuenta el objeto a contratar, los precios, plazos, especificaciones técnicas, económicas o financieras, condiciones de ejecución del contrato y demás elementos que influyan directa e indirectamente durante la ejecución del contrato y sobre el valor de su propuesta.

1.10 Información inexacta

La entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas. Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el proponente y la verificada por la entidad, la información que pretende demostrar el proponente se tendrá por no acreditada. La entidad compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la propuesta.

1.11 Definiciones

Para los fines de este pliego de condiciones, a menos que expresamente se estipule de otra manera, los términos deben entenderse de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, la Ley 1682 de 2013. Los términos no definidos deben entenderse de conformidad con su significado natural y obvio.

2 DESCRIPCIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Descripción del servicio a contratar es **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA Y CONTABLE AL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 195-2000 Y SUS CONTRATOS CONEXOS, CUYO OBJETO CONSISTE EN LA CONCESIÓN OTORGADA POR EL MUNICIPIO A FAVOR DEL CONCESIONARIO PARA LA OPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL DISTRITO DE BUENAVENTURA Y SUS CORREGIMIENTOS INTERCONECTADOS, DE CONFORMIDAD CON EL PROYECTO IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIM 20250000035379.**

Las especificaciones del objeto se encuentran en el documento anexo Ficha Técnica de servicios que se encuentra publicado como documento anexo.

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el proyecto de Pliego de Condiciones y el Pliego de Condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II – <http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica>.

2.1 Clasificación UNSPSC

El objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel, como se indica en la siguiente tabla:

Tabla No.1 Codificación del servicio

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
F Servicios	81 Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología.	8110 Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura.	811015 Ingeniería civil y arquitectura	81101516 Servicio de consultoría de energía o servicios públicos
F Servicios	72 Servicios de manufactura, construcción y mantenimiento	721029 Servicios de instalación	721029 Servicio de mantenimiento y reparación de instalación	72102900 Servicio de mantenimiento y reparación de instalación
F Servicios	39 Componentes, Accesorios y suministros de sistemas eléctricos	3911 Iluminación	391118 Accesorios de iluminación	39111800 Accesorios de iluminación
F Servicios	83 Servicios públicos y sector eléctrico	8310 Servicios públicos	831018 Servicios Eléctricos	83101800 Servicios públicos de electricidad

F Servicios	81 Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología.	8114 Tecnología de Fabricación	811418 Administración de instalaciones	81141800 Administración de instalaciones
F Servicios	80 Servicios de Gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos	8010 Servicios de asesoría de gestión	801016 Gerencia de Proyectos	80101600 Gerencia de Proyectos.
F Servicios	84 Servicios financieros y de seguros	8411 Servicios de contabilidad y auditoría	841116 Servicios de auditoría	841116 Servicios de auditoría
F Servicios	72 Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	7215 Servicios de Mantenimiento y construcción de comercio especializado.	721515 Servicios de sistemas eléctricos	72151500 Servicios de sistemas eléctricos
F Servicios	83 Servicios Públicos	8310 Servicios Públicos	831019 Conservación de energía	83101900 Servicios de conservación de energía
F Servicios	84 Servicios Financieros y Seguros	8411 Servicios de Contabilidad y Auditoría	841116 Servicios de Auditoría	84111600 Servicios de Auditoría

2.2 Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato es de **TRESCIENTOS DIECISÉIS MILLONES CIENTO OCHENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA M/CTE. (\$316.180.680)** El cuál es el valor estimado previamente en el análisis del sector.

La entidad, para respaldar el compromiso derivado del presente proceso de contratación, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal.	Fecha certificado disponibilidad presupuestal.	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
2026. CEN.01.000212	FEBRERO DE 2026	\$316.180.680

2.3 Forma de pago

La Alcaldía Distrital de Buenaventura realizará el pago al contratista mediante pagos mensuales. Cada pago se efectuará previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, con base en el informe de actividades presentado por el interventor.

Para el trámite de pago, el contratista deberá presentar la correspondiente factura y/o cuenta de cobro mensual por concepto de servicios de interventoría, en la cual se deberá discriminar el valor del costo directo y el Impuesto al Valor Agregado (IVA) correspondiente.

Adicionalmente, el interventor deberá acreditar, para cada solicitud de pago, el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Finalmente, el valor total del contrato se encuentra debidamente respaldado mediante el correspondiente **Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP)**, garantizando la viabilidad y sostenibilidad financiera del proyecto.

Nota: para el primer pago se debe anexar las hojas de vida del personal contratado

2.4 Plazo

El plazo de ejecución del contrato es por el término de **SIETE (7)** meses contados a partir de la fecha de suscripción del contrato de interventoría, en todo caso el contrato no podrá superar como fecha límite el 31 de diciembre de 2026.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 14 de la Ley 1744 de 2014, el Acta de inicio solo se podrá suscribir una vez se tenga el Registro presupuestal emitido por la oficina de presupuesto y la aprobación del mismo.

PRORROGAS: El contrato que se derive del proceso de concurso de méritos, podrá ser prorrogado de común acuerdo entre las partes, previo cumplimiento de los requisitos legales, previa justificación y concepto emitido por el supervisor del contrato, con fecha límite el 31 de diciembre de 2026.

OBSERVACIÓN PLAZO: El plazo de ejecución, se entiende en días calendarios, en todo caso la prestación de los servicios se realizará hasta el 31 de diciembre de 2026 sin superar la vigencia fiscal.

2.5 Lugar de ejecución: El lugar de ejecución del Contrato es EL DISTRITO DE BUENAVENTURA.

3 LIMITACIÓN A MIPYMES

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Así las cosas, a la fecha el umbral mipyme certificado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo corresponde al valor de \$511.708.497 con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026.

Toda vez que la presente convocatoria no supera los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, si aplica el procedimiento de limitación a MiPymes.

El Distrito de Buenaventura procederá según lo estipulado en el decreto 1860 del 2021; estudiará las solicitudes de limitación mipyme que se presenten y se comunicará tal decisión a través de acto administrativo y se modificaran los documentos a que hubiere lugar.

4 REQUISITOS HABILITANTES

Registro Único de Proponentes allegado con la propuesta, expedido por la Cámara de Comercio, así:

- ❖ Capacidad Jurídica
- ❖ Capacidad Financiera
- ❖ capacidad organizacional
- ❖ Experiencia
- ❖ Capacidad Técnica

4.1 Capacidad Jurídica

Certificación de Capacidad Jurídica (Factor habilitante)

Se efectuará sobre los documentos de contenido jurídico objeto de evaluación señalados en los estudios previos y proyecto de pliego de condiciones, de acuerdo con los criterios establecidos para cada uno de ellos. No tiene ponderación alguna, solamente se determina **CUMPLE JURÍDICAMENTE.**

Si en la revisión de dichos documentos se observare inconsistencia relacionada con el factor evaluado, la propuesta será rechazada, por no poderse efectuar la respectiva evaluación.

Perfil del proponente, Podrán participar personas naturales, jurídicas, entidades sin ánimo de lucro, consorcios o uniones temporales, cuya actividad comercial u objeto social esté directamente relacionado con el objeto de la presente convocatoria, legalmente constituida para tal efecto, según el certificado de existencia y representación legal, y que además cuente con las siguientes calidades.

La actividad u objeto social de los participantes debe relacionar directamente con el objeto de la presente convocatoria pública y la propuesta debe cumplir con todos los requisitos exigidos en los estudios previos y la invitación pública.

1. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del respectivo certificado expedido por la Cámara de Comercio, con vigencia no superior a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del presente proceso.

2. Aportar la autorización del órgano social o junta directiva para comprometer a la sociedad por el valor de la propuesta y para suscribir el contrato en caso de ser adjudicado cuando la facultad del representante legal se encuentre limitada.

3. No encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidad de que trata los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, ni las establecidas en el artículo 4, parágrafo 3 de la Ley 716 de 2001, artículo 5 de la ley 828 de 2003, artículo 66 de la ley 863 de 2003 y demás normas legales pertinente.

Presentar la propuesta directamente o por intermedio de su agente comercial y/o mandatario con poder debidamente conferido para el efecto, de acuerdo con la ley, y demás figuras establecidas en el Código del Comercio y Código Civil Colombiano.

LOS DOCUMENTOS QUE SE DEBEN ANEXAR A LA PROPUESTA SON LOS QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN

1. Carta de presentación de la propuesta:

El Proponente deberá aportar la carta de presentación de la propuesta de acuerdo con el (Anexo No. 1), suscrita por el Proponente o por quien actúe en nombre y representación de la persona jurídica Proponente o de la Unión Temporal o Consorcio.

EL DISTRITO DE BUENAVENTURA - VALLE DEL CAUCA, podrá solicitar que el Proponente allegue la carta de presentación de la propuesta (cuando no se haya aportado con la

propuesta, pero se haya aportado la garantía de seriedad de la misma), que ajuste su contenido (cuando no corresponda al establecido en el (Anexo 1) o que la suscriba (cuando se allegue sin la correspondiente rúbrica), para lo cual fijará un término razonable.

En caso de que no se responda satisfactoriamente el requerimiento que le haga la entidad dentro del término estipulado para subsanar estas deficiencias, la propuesta será declarada inadmisibles.

Cuando el representante legal de la persona jurídica proponente o el representante del Consorcio o Unión Temporal Proponente no posean Tarjeta Profesional como ingeniero electricista, la propuesta para ser considerada, deberá estar avalada por un profesional que posea tarjeta profesional como tal.

En el caso de las personas jurídicas proponentes extranjeras cuyo representante legal no fuere ingeniero electricista, la propuesta deberá estar expresamente avalada por un profesional debidamente registrado como ingeniero electricista en su país o que posea matrícula profesional como tal en Colombia.

La proponente persona natural deberá contar siempre con la citada Tarjeta Profesional y en consecuencia en ningún caso habrá lugar al aval para una propuesta formulada por una proponente persona natural.

En acatamiento a lo dispuesto por los artículos 6º y 11 de la Ley 842 de 2003 (reglamentaria del ejercicio de la Ingeniería, sus profesiones afines y auxiliares), en todos los casos deberá adjuntarse a la propuesta una fotocopia de la tarjeta profesional del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica proponente o del representante del consorcio o unión temporal, según fuere el caso, o, cuando fuere necesario, del profesional que avale la propuesta.

La tarjeta profesional del representante legal que suscriba la propuesta o de quien la avale, debe estar vigente.

A. Fotocopia de la cédula de ciudadanía vigente del representante legal de la persona jurídica o del proponente plural.

B. Capacidad, existencia y representación legal.

Las personas naturales acreditarán este requisito aportando fotocopia de su cédula de ciudadanía, de extranjería o pasaporte. EL DISTRITO DE BUENAVENTURA podrá solicitar que el Proponente allegue dicho documento, para lo cual fijará un término razonable.

Tratándose de personas jurídicas nacionales y extranjeras Proponentes o integrantes de un Proponente (en el caso de uniones temporales o consorcios) cada una de ellas deberá acreditar que:

- a) Su objeto social les permite presentar la propuesta y celebrar el Contrato.
- b) Actúan a través de un representante legal o apoderado debidamente facultado para obrar en su nombre y representación y para comprometerlas en la presentación de la propuesta y la celebración y ejecución del Contrato que se desprenda del Concurso.

Cuando, de conformidad con el documento respectivo, el representante legal o apoderado de

la persona jurídica no tenga facultades suficientes para presentar la propuesta o para celebrar el Contrato, se deberá anexar a la propuesta el acta en la que conste la decisión del órgano social competente, que autorice la presentación de la misma y la suscripción del Contrato.

Será inadmisibles aquella propuesta a la que no se anexe el acta en la que conste la decisión del órgano social competente, que autorice la presentación de la misma y la suscripción del Contrato.

A continuación, se describen los restantes requisitos que deben cumplir las personas jurídicas PROPONENTES o integrantes de PROPONENTES conjuntos para acreditar su capacidad, existencia y representación legal.

i) Personas Jurídicas Colombianas y Sucursales en Colombia de Personas Jurídicas Extranjeras

Las personas jurídicas colombianas, y las sucursales en Colombia de personas jurídicas extranjeras deberán adjuntar a su propuesta el registro único de proponentes vigente, expedido por la Cámara de Comercio que corresponda a su domicilio, dentro del mes anterior a la fecha de Cierre del Concurso. En caso de prórroga de la fecha de Cierre del Concurso, el registro único de proponentes tendrá validez con respecto a la primera fecha.

La omisión del registro único de proponentes, o el defecto en la fecha de expedición del mismo serán subsanables.

ii) Personas Jurídicas Extranjeras

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar:

(1) existencia y representación legal, con documentos debidamente consularizados o apostillados, expedidos dentro de los tres (3) meses anteriores al Cierre del Concurso.

La omisión del documento(s) que acrediten la existencia y representación legal, o el defecto en la fecha de expedición de dicho(s) documento(s) serán subsanables.

(2) Que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado, como mínimo, por el término de vigencia del Contrato que se desprenda del Concurso y cuatro (4) meses más.

La falta de acreditación de que se tiene apoderado será subsanable.

La acreditación de apoderado no eximirá de la obligación de constituir sucursal en Colombia para efectos de la ejecución del Contrato, si ello es necesario de conformidad con la normatividad vigente.

La omisión de la presentación de los documentos debidamente apostillados o consularizados, será subsanable.

3. Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal. En el documento de constitución de los consorcios y de las uniones temporales deberá indicarse lo

siguiente:

- a) Expresar si la participación es a título de consorcio o de unión temporal y las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes. Si se trata de unión temporal deberán indicarse además los términos y extensión (actividades y porcentaje) de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del Distrito.
- b) Indicar la duración del consorcio o de la unión temporal, que deberá ser como mínimo por el lapso comprendido entre el plazo de ejecución del contrato y su liquidación.
- c) Hacer la designación de la persona que tendrá la representación legal del consorcio o de la unión temporal, indicando expresamente sus facultades.
- d) Para el caso de los consorcios o las uniones temporales, los proponentes deben en su propuesta expresar que durante el tiempo de ejecución del contrato ningún miembro integrante de las mismas puede retirarse, cualquiera que fuera la modalidad de retiro sin el previo y expreso consentimiento y aceptación de parte del Distrito. Sí en el documento de conformación del consorcio o unión temporal se le imponen limitaciones al representante legal de la misma para formular la propuesta y éste las excede, la propuesta será rechazada.

4. Certificados que serán verificados por la entidad:

- a. Certificado de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.
- b. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por Procuraduría General de la Nación.
- c. Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional.
- d. CONSULTA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL. La Entidad consultará en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional –Policía Nacional, que el proponente se encuentre al día en el pago de las f. multas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 “Código Nacional de Policía y Convivencia”.
- e. Certificado de inhabilidades de delitos sexuales.
- f. Certificado REDAM.
- g. Certificado de tarjeta profesional de los perfiles solicitados (que lo requieran).
- h. Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios (de la profesión).

Nota: No se podrá suscribir contrato con el proponente que a título individual o respecto de alguno de sus integrantes en caso de ser plural, esté en mora por un lapso de seis (6) meses en el pago de las multas que hubieren sido impuestas con fundamento en el actual Código Nacional de Policía y Convivencia.

5. Fotocopia del Registro Único Tributario RUT actualizado y vigente, proferido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN)

6. Certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP),

Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia y cuando se trate de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes, que aspiren a celebrar contratos con las Entidades estatales, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012 y en el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia.

El proponente deberá aportar este certificado expedido por la Cámara de Comercio de la

jurisdicción donde tenga el asiento principal de sus negocios (personas naturales) o el domicilio principal (personas jurídicas), el cual deberá encontrarse en firme antes de la adjudicación. Dicha exigencia aplica para cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales, y otras formas de asociación.

El certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentre EN FIRME, firmeza que se produce diez (10) días HÁBILES después de su publicación en el Registro Único Empresarial (RUE).

La propuesta cuyo certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes no se encuentre en firme a la fecha de adjudicación del proceso, NO será objeto de evaluación.

Si fueren sociedades extranjeras con sucursal en el país y dentro del RUP no se encuentra toda la información requerida por la entidad, se deberá adjuntar certificación del representante legal de la sociedad extranjera o en su defecto del mandatario de la sucursal con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad del juramento.

El objeto social del proponente debe tener relación directa con el objeto de la contratación.

Tratándose de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia no se les exigirá RUP. En consecuencia, EL DISTRITO DE BUENAVENTURA verificará directa y únicamente la información sobre la capacidad jurídica, y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes.

Teniendo en cuenta la Circular Externa No. 12 del 05 de mayo de 2014 impartida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, se señala que la clasificación Código UNSPSC, 3911600 – Iluminación Exterior y Artefactos, 77101800 – Auditoría Ambiental, 80101500 – Servicios de Interventoría de Negocios y Administración Corporativa, 80101600 – Gerencia de Proyectos, 80121600 – Servicios de Derecho Comercial, 81101700 - Ingeniería Eléctrica y Electrónica, 81112000 – Servicios de Datos, 81121500 – Análisis Económico, 83101900 - Conservación de Energía y 84111600 - Servicios de Auditoría, 93142011 – Desarrollo Urbano, 83101900 - Servicios de conservación de energía, 75151500 – Servicios de sistemas eléctricos, 83101800 Servicios públicos de electricidad. Establecidas para el presente proceso de contratación, no es un requisito habilitante, y la entidad no podrá excluir a un proponente por no encontrarse inscrito en el RUP en dicho código, solo será habilitante para efectos de acreditar la experiencia requerida en los pliegos de condiciones.

7. Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y de seguridad social:

El proponente persona jurídica, deberá presentar una certificación en original, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina y que se encuentren al día, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el proponente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección. Cada y uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o sociedad futura debe acreditar este requisito.

Nota: Con fundamento en el principio de buena fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política, todas aquellas observaciones que aleguen el presunto incumplimiento en lo descrito en el presente numeral, deberán acompañarse de documentos con los cuales se desvirtúe la presunción de buena fe de la que gozan los proponentes.

Tratándose de proponentes extranjeros en cuyo país de origen no exista la obligación de realizar aportes parafiscales y/o al sistema de seguridad social, se deberá indicar esta circunstancia en documento suscrito bajo la gravedad del juramento por la proponente persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal.

8. Garantía de Seriedad de la Propuesta:

El Proponente debe aportar con su propuesta:

- a. Una garantía de seriedad de la propuesta, la cual puede consistir en una póliza expedida a favor de ALCALDÍA DISTRITAL DE BUENAVENTURA - VALLE DEL CAUCA por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o en una garantía bancaria, o en otra modalidad de garantía que se prevea en la normatividad vigente para la fecha de Cierre del Concurso.
- b. Copia del recibo o constancia de pago de la prima tratándose de póliza expedida por una Compañía de Seguros.

La garantía de seriedad se debe tomar así:

- Asegurado / Beneficiario: ALCALDÍA DISTRITAL DE BUENAVENTURA - VALLE DEL CAUCA.
- Cuantía: Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial del Contrato para el que se oferta.
- Vigencia: Desde el momento de la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. Por lo menos deberá tener una vigencia de tres (3) meses.

- Tomador / Afianzado: Nombre o razón social del Proponente tomador o afianzado, así:
 - Si el Proponente es una persona jurídica, la garantía se deberá tomar con el nombre o razón social que figura en el certificado o documento que acredite la existencia y representación legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad se podrá denominar de esa manera.
 - Si se tratare de una unión temporal o consorcio, la garantía se deberá tomar a nombre de dicha unión temporal o consorcio, (precisando quiénes son sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos).

En caso de prórroga de la fecha de Cierre del Concurso, del plazo de evaluación de propuestas, o de los plazos para asignar o perfeccionar el Contrato, la garantía se deberá constituir o prorrogar, de forma que su vigencia cubra el lapso exigido.

Las primas que se causen por este motivo serán a cargo de los Proponentes, quienes no tendrán derecho a exigir a EL DISTRITO DE BUENAVENTURA - VALLE DEL CAUCA reembolso o pago alguno por este concepto.

Cuando la garantía no sea expedida de acuerdo con los requerimientos aquí establecidos, el Proponente deberá remitir las modificaciones del caso dentro del plazo que al efecto le señale EL DISTRITO DE BUENAVENTURA - VALLE DEL CAUCA.

Se considerará inadmisibles o inelegibles las propuestas en el evento en que el Proponente se niegue a prorrogar la garantía de seriedad de la misma, en el caso de que EL DISTRITO DE BUENAVENTURA - VALLE DEL CAUCA decida ampliar el Plazo del Concurso, el plazo de evaluación de propuestas, o los plazos para la asignación o el perfeccionamiento del Contrato.

EL DISTRITO DE BUENAVENTURA - VALLE DEL CAUCA hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta cuando el Proponente seleccionado, sin aducir y acreditar justa causa, se abstenga de:

- a. Suscribir el Contrato dentro del plazo establecido para ello en los Datos del Concurso.
- b. Aportar los documentos requeridos para el cumplimiento de los requisitos de ejecución del Contrato dentro del plazo consignado para ello en los Datos del Concurso.

En la propuesta debe obrar la garantía de seriedad; de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, la ausencia de la misma en la propuesta no será subsanable, y dará lugar a que esta sea rechazada.

Nota: INDIVISIBILIDAD DE LA GARANTÍA: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.3. del Decreto 1082 de 2015, en los contratos cuyo término de ejecución es superior a cinco (5) años, las garantías podrán cubrir los riesgos de una etapa contractual prevista en el contrato, por lo que, en el presente proceso, el contratista podrá allegar las garantías antes señaladas (Cumplimiento y RCE) por periodos de un (1) año prorrogable por el mismo periodo hasta la terminación del contrato.

El Interventor está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las Garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato.

El no restablecimiento de la Garantía por parte del Interventor o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

9. Conflicto de Interés

Serán inadmisibles las propuestas presentadas por Proponentes que, en calidad de contratistas o integrantes de un contratista que se encuentren realizando, a favor del DISTRITO DE BUENAVENTURA - VALLE DEL CAUCA, actividades relacionadas con la ejecución del contrato objeto de este Concurso (estudios, asesorías, diseños, gerencias de proyecto, prestación de servicios de apoyo en la planeación, entre otras).

También serán inadmisibles las propuestas presentadas por matrices, sucursales o subordinadas de contratistas o integrantes de contratistas de las características indicadas en el párrafo anterior, o que hagan parte del mismo grupo empresarial del Contratista o integrante del Contratista en cuestión.

Al presentar la propuesta, se entiende que el Proponente reconoce y acepta que ni él ni sus integrantes (en el caso de uniones temporales o consorcios) se encuentran dentro de la situación descrita en este numeral, como generadora de un conflicto de interés.

Experiencia

Verificación de Experiencia (Factor habilitante)

EXPERIENCIA GENERAL HABILITANTE DEL PROPONENTE

El oferente sea persona natural o jurídica deberá acreditar su experiencia como **mínimo CUATRO (4)** contratos terminados y sus certificaciones de experiencia general en **actividades relacionadas con la prestación de servicio de alumbrado público**.

Los **Cuatro (4)** contratos con su respectiva certificación, para esta experiencia, el proponente deberá tenerlos registrados en el Registro Único de Proponente - RUP, a fin de verificar dicha experiencia.

Nota: Las certificaciones aportadas deberán contener como mínimo, la siguiente información:

- Objeto del contrato.
- Fecha de inicio y terminación.
- Valor del Contrato.
- Número de contrato.

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia general deben encontrarse debidamente inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP, y clasificados en el “Clasificador de Bienes, Obras y Servicios de las Naciones Unidas”, en al menos seis (6) de las clasificaciones, que se relacionan a continuación:

Tabla No.1 Codificación del servicio

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
F Servicios	81 Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología.	8110 Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura.	811015 Ingeniería civil y arquitectura	81101516 Servicio de consultoría de energía o servicios públicos
F Servicios	72 Servicios de manufactura, construcción y mantenimiento	721029 Servicios de instalación	721029 Servicio de mantenimiento y de reparación de instalación	72102900 Servicio de mantenimiento y de reparación de instalación
F Servicios	39 Componentes, Accesorios y suministros de sistemas eléctricos	3911 Iluminación	391118 Accesorios de iluminación	39111800 Accesorios de iluminación
F Servicios	83 Servicios públicos y sector eléctrico	8310 Servicios públicos	831018 Servicios Eléctricos	83101800 Servicios públicos de electricidad
F Servicios	81 Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología.	8114 Tecnología de Fabricación	811418 Administración de instalaciones	81141800 Administración de instalaciones
F Servicios	80 Servicios de Gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos	8010 Servicios de asesoría de gestión	801016 Gerencia de Proyectos	80101600 Gerencia de Proyectos.
F Servicios	84 Servicios financieros y de seguros	8411 Servicios de contabilidad y auditoría	841116 Servicios de auditoría	841116 Servicios de auditoría

F Servicios	72 Servicios de edificación, construcción de instalaciones de mantenimiento	7215 Servicios de Mantenimiento y construcción de comercio especializado.	721515 Servicios de sistemas eléctricos	72151500 Servicios de sistemas eléctricos
F Servicios	83 Servicios Públicos	8310 Servicios Públicos	831019 Conservación de energía	83101900 Servicios de conservación de energía
F Servicios	84 Servicios Financieros y Seguros	8411 Servicios de Contabilidad y Auditoría	841116 Servicios de Auditoría	84111600 Servicios de Auditoría

El proponente deberá indicar de manera clara en el Formato No. 7 de Experiencia General del Proponente, el número consecutivo del reporte del contrato reportado en el RUP.

NOTA 1: Teniendo en cuenta que en la información consignada en el certificado del Registro Único de Proponentes - RUP, no se puede evidenciar la totalidad de los requisitos exigidos por el DISTRITO, los proponentes deben aportar las certificaciones de los contratos expedidas por entidades públicas contratantes.

NOTA 2: Si cualquiera de los contratos aportados para acreditar la experiencia general, fue obtenido mediante la cesión parcial o total del contrato, se debe demostrar mediante documentos idóneos dicho procedimiento (Resolución de aprobación de la cesión y/o acta de cesión), y el tiempo de ejecución a considerar será contado a partir de la fecha de cesión.

NOTA 3: El proponente que dentro de su propuesta no incluya los documentos que acrediten los requisitos de experiencia establecidos en este numeral o los anexe de manera incompleta, no podrá resultar adjudicatario del proceso de selección; en este caso la propuesta obtendrá la declaración de NO HABILITADO.

NOTA 4: No se aceptará experiencia en la que se haya declarado algún tipo de sanción por incumplimiento del contratista, o se haya hecho efectiva, con posterioridad a la terminación de los trabajos, la Garantía de Estabilidad y/o calidad de los mismos.

- **EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE**

Los proponentes deberán acreditar una experiencia específica mínima de **CUATRO (4)** contratos finalizados, **cuyo objeto sea la interventoría a contratos del sistema de alumbrado público.**

Si el proponente no cumple con la experiencia específica solicitada será considerado como **NO HABILITADA** para seguir siendo evaluada en el proceso de selección. En caso de que la experiencia sea aportada por Consorcio o Unión Temporal, la experiencia podrá ser aportada por un solo miembro. No es válido demostrar la experiencia específica con los contratos

aportados en la experiencia general.

La experiencia obtenida mediante contratos ejecutados bajo figuras de subcontratación o administración delegada constituye experiencia real y verificable, siempre que se encuentre debidamente certificada y permita evidenciar el cumplimiento de actividades iguales o similares al objeto del proceso.

Nota: Las certificaciones aportadas deberán contener como mínimo, la siguiente información:

- Objeto del contrato.
- Fecha de inicio y terminación.
- Valor del Contrato.
- Número de contrato.

Si el proponente no cumple con la experiencia específica solicitada será considerado como **NO HABILITADA** para seguir siendo evaluada en el proceso de selección.

En caso de que la experiencia sea aportada por Consorcio o Unión Temporal, la experiencia podrá ser aportada por un solo miembro. No es válido demostrar la experiencia específica con los contratos aportados en la experiencia general.

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia específica mínima deben encontrarse debidamente inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP, y clasificados en el “Clasificador de Bienes, Obras y Servicios de las Naciones Unidas”, en al menos seis (6) códigos de las clasificaciones, que se relacionan a continuación.

Tabla No.1 Codificación del servicio

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
F Servicios	81 Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología.	8110 Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura.	811015 Ingeniería civil y arquitectura	81101516 Servicio de consultoría de energía o servicios públicos
F Servicios	72 Servicios de manufactura, construcción y mantenimiento	721029 Servicios de instalación	721029 Servicio de mantenimiento y reparación de instalación	72102900 Servicio de mantenimiento y reparación de instalación
F Servicios	39 Componentes, Accesorios y suministros de sistemas eléctricos	3911 Iluminación	391118 Accesorios de iluminación	39111800 Accesorios de iluminación

F Servicios	83 Servicios públicos y sector eléctrico	8310 Servicios públicos	831018 Servicios Eléctricos	83101800 Servicios públicos de electricidad
F Servicios	81 Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología.	8114 Tecnología de Fabricación	811418 Administración de instalaciones	81141800 Administración de instalaciones
F Servicios	80 Servicios de Gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos	8010 Servicios de asesoría de gestión	801016 Gerencia de Proyectos	80101600 Gerencia de Proyectos.
F Servicios	84 Servicios financieros y de seguros	8411 Servicios de contabilidad y auditoría	841116 Servicios de auditoría	841116 Servicios de auditoría
F Servicios	72 Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	7215 Servicios de Mantenimiento y construcción de comercio especializado.	721515 Servicios de sistemas eléctricos	72151500 Servicios de sistemas eléctricos
F Servicios	83 Servicios Públicos	8310 Servicios Públicos	831019 Conservación de energía	83101900 Servicios de conservación de energía
F Servicios	84 Servicios Financieros y Seguros	8411 Servicios de Contabilidad y Auditoría	841116 Servicios de Auditoría	84111600 Servicios de Auditoría

El proponente deberá indicar de manera clara en el Formato No. 8 de Experiencia específica del proponente, el número consecutivo del reporte del contrato reportado en el RUP, diferenciando, además, la acreditación de la experiencia mínima requerida, de la experiencia adicional calificable.

NOTA 1: Teniendo en cuenta que en la información consignada en el certificado del Registro Único de Proponentes - RUP, no se puede evidenciar la totalidad de los requisitos exigidos por la Administración Distrital de Buenaventura, los proponentes deben aportar las certificaciones de los contratos de interventorías expedidas por entidades públicas contratantes y/o través de las copias del acta de inicio de la interventoría acompañadas de las copias de los contratos.

NOTA 2: Si cualquiera de los contratos aportados para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el término de ejecución a considerar, será equivalente al porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes que la pretendan hacer valer.

NOTA 3: Si cualquiera de los contratos aportados para acreditar la experiencia específica mínima, fue obtenido mediante la cesión parcial o total del contrato, se debe demostrar mediante documentos idóneos dicho procedimiento (Resolución de aprobación de la cesión y/o acta de cesión), y el tiempo de ejecución a considerar será contado a partir de la fecha de cesión.

NOTA 4: El proponente que dentro de su propuesta no incluya los documentos que acrediten los requisitos de experiencia establecidos en este numeral o los anexe de manera incompleta, no podrá resultar adjudicatario del proceso de selección; en este caso la propuesta obtendrá la declaración de **NO HABILITADA**.

NOTA 5: No se aceptará experiencia en la que se haya declarado algún tipo de sanción por incumplimiento del contratista, o se haya hecho efectiva, con posterioridad a la terminación de los trabajos, la Garantía de Estabilidad y/o calidad de los contratos.

- **CRITERIO DIFERENCIAL DE MIPYMES Y EMPRENDIMIENTO O EMPRESA DE MUJERES**

Atendiendo lo dispuesto en el artículo **2.2.1.2.4.2.18 y 2.2.1.2.4.2.15** sobre Criterios Diferenciales para MiPymes y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas para el presente proceso se incorporarán uno de los criterios definidos por la norma como requisitos habilitantes diferenciales para facilitar y promover la participación de las MiPymes y de empresas de mujeres en el procedimiento.

Si en el presente proceso participan emprendimientos, empresas de mujeres y MiPymes de conformidad con lo establecido en el decreto 1860 de 2021, para incentivar la participación se tendrá como Experiencia Específica un (01) Contrato terminado y certificación, diferente a los acreditados para la experiencia general, en los que demuestre haber ejecutado con entidades públicas o privada.

Experiencia Especifica

Los proponentes con dicha calidad deberán acreditar una experiencia específica mínima de TRES (3) contratos finalizados, cuyo objeto sea la interventoría a contratos del sistema de alumbrado público.

Si el proponente no cumple con la experiencia específica solicitada será considerado como NO HABILITADA para seguir siendo evaluada en el proceso de selección. En caso de que la experiencia sea aportada por Consorcio o Unión Temporal, la experiencia podrá ser aportada por un solo miembro. No es válido demostrar la experiencia específica con los contratos aportados en la experiencia general.

La experiencia obtenida mediante contratos ejecutados bajo figuras de subcontratación o administración delegada constituye experiencia real y verificable, siempre que se encuentre debidamente certificada y permita evidenciar el cumplimiento de actividades iguales o similares al objeto del proceso.

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia específica mínima

deben encontrarse debidamente inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP, y clasificados en el “Clasificador de Bienes, Obras y Servicios de las Naciones Unidas”, en al menos TRES (3) códigos de las clasificaciones, que se relacionan a continuación:

Tabla No.1 Codificación del servicio

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
F Servicios	81 Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología.	8110 Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura.	811015 Ingeniería civil y arquitectura	81101516 Servicio de consultoría de energía o servicios públicos
F Servicios	72 Servicios de manufactura, construcción y mantenimiento	721029 Servicios de instalación	721029 Servicio de mantenimiento y reparación de instalación	72102900 Servicio de mantenimiento y reparación de instalación
F Servicios	39 Componentes, Accesorios y suministros de sistemas eléctricos	3911 Iluminación	391118 Accesorios de iluminación	39111800 Accesorios de iluminación
F Servicios	83 Servicios públicos y sector eléctrico	8310 Servicios públicos	831018 Servicios Eléctricos	83101800 Servicios públicos de electricidad
F Servicios	81 Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología.	8114 Tecnología de Fabricación	811418 Administración de instalaciones	81141800 Administración de instalaciones
F Servicios	80 Servicios de Gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos	8010 Servicios de asesoría de gestión	801016 Gerencia de Proyectos	80101600 Gerencia de Proyectos.
F Servicios	84 Servicios financieros y de seguros	8411 Servicios de contabilidad y auditoría	841116 Servicios de auditoría	841116 Servicios de auditoría

F Servicios	72 Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	7215 Servicios de Mantenimiento y construcción de comercio especializado.	721515 Servicios de sistemas eléctricos	72151500 Servicios de sistemas eléctricos
F Servicios	83 Servicios Públicos	8310 Servicios Públicos	831019 Conservación de energía	83101900 Servicios de conservación de energía
F Servicios	84 Servicios Financieros y Seguros	8411 Servicios de Contabilidad y Auditoría	841116 Servicios de Auditoría	84111600 Servicios de Auditoría

El proponente deberá indicar de manera clara en el Formato No. 8 de Experiencia específica del proponente, el número consecutivo del reporte del contrato reportado en el RUP, diferenciando, además, la acreditación de la experiencia mínima requerida, de la experiencia adicional calificable.

NOTA 1: Teniendo en cuenta que en la información consignada en el certificado del Registro Único de Proponentes - RUP, no se puede evidenciar la totalidad de los requisitos exigidos por la Administración Distrital de Buenaventura, los proponentes deben aportar las certificaciones de los contratos de interventorías expedidas por entidades públicas contratantes y/o través de las copias del acta de inicio de la interventoría acompañadas de las copias de los contratos.

NOTA 2: Si cualquiera de los contratos aportados para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el término de ejecución a considerar será equivalente al porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes que la pretendan hacer valer.

NOTA 3: Si cualquiera de los contratos aportados para acreditar la experiencia específica mínima, fue obtenido mediante la cesión parcial o total del contrato, se debe demostrar mediante documentos idóneos dicho procedimiento (Resolución de aprobación de la cesión y/o acta de cesión), y el tiempo de ejecución a considerar será contado a partir de la fecha de cesión.

NOTA 4: El proponente que dentro de su propuesta no incluya los documentos que acrediten los requisitos de experiencia establecidos en este numeral o los anexe de manera incompleta, no podrá resultar adjudicatario del proceso de selección; en este caso la propuesta obtendrá la declaración de NO HABILITADA.

NOTA 5: No se aceptará experiencia en la que se haya declarado algún tipo de sanción por incumplimiento del contratista, o se haya hecho efectiva, con posterioridad a la terminación de los trabajos, la Garantía de Estabilidad y/o calidad de los contratos.

REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES PARA PARTICIPAR EN LOS PROCESOS DE COMPRA Y CONTRATACIÓN

PÚBLICA

Una vez citados los beneficios para los Emprendimientos y Empresas de Mujeres que deben tener en cuenta las Entidades Estatales, y en general todas aquellas sometidas al Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública a la hora de estructurar sus procesos de contratación, resulta viable mencionar los requisitos que deben cumplir estos Emprendimientos y Empresas para acceder a estas condiciones de favorabilidad.

Acreditación de la calidad de los Emprendimientos y Empresas de Mujeres

- A. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenecen a mujeres, esta condición deberá acreditarse:
- Mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal o el contador de la empresa, demostrando la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
- B. Cuando al menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo son ocupados por mujeres, esta condición deberá acreditarse:
- Mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal o el contador, en la cual se deberá detallar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente.
 - A la certificación se deberá anexar copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se deberá demostrar los pagos realizados por el empleador.
- C. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, esta condición deberá acreditarse:
- Mediante copia de la cédula de ciudadanía, extranjería o el pasaporte y la copia del registro mercantil. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres, esta condición deberá acreditarse.
- D. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres, esta condición deberá acreditarse:
- Mediante certificación expedida por el representante legal.

Las Entidades Estatales para efectos de la acreditación contenida en el numeral B. del presente acápite, deberán tener en consideración que los empleos del nivel directivo se entenderán como aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. Con todo, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES EN FAVOR DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el Decreto 287 de 2026), se establecen criterios diferenciales para los proponentes. Específicamente, en cumplimiento del párrafo 2 de dicha disposición, según el cual: Las medidas de fomento previstos en el presente artículo serán compatibles con otros criterios diferenciales o de preferencia establecidos en el ordenamiento jurídico, tales como las aplicables a MiPymes las empresas y emprendimientos de mujeres.

En consecuencia, se incorporan las acciones afirmativas en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, aplicando los siguientes criterios:"

Experiencia Especifica

Los proponentes con dicha calidad deberán acreditar una experiencia específica mínima de **TRES (3)** contratos finalizados, cuyo objeto sea la interventoría a contratos del sistema de alumbrado público.

Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. de este Decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

Si el proponente no cumple con la experiencia específica solicitada será considerado como **NO HABILITADA** para seguir siendo evaluada en el proceso de selección. En caso de que la experiencia sea aportada por Consorcio o Unión Temporal, la experiencia podrá ser aportada por un solo miembro. No es válido demostrar la experiencia específica con los contratos aportados en la experiencia general.

La experiencia obtenida mediante contratos ejecutados bajo figuras de subcontratación o administración delegada constituye experiencia real y verificable, siempre que se encuentre debidamente certificada y permita evidenciar el cumplimiento de actividades iguales o similares al objeto del proceso.

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia específica mínima deben encontrarse debidamente inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP, y clasificados en el “Clasificador de Bienes, Obras y Servicios de las Naciones Unidas”, en al menos **TRES (3)** códigos de las clasificaciones, que se relacionan a continuación.

Tabla No.1 Codificación del servicio

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
F	81	8110	811015	81101516
Servicios	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología.	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura.	Ingeniería civil y arquitectura	Servicio de consultoría de energía o servicios públicos

F Servicios	72 Servicios de manufactura, construcción y mantenimiento	721029 Servicios de instalación	721029 Servicio de mantenimiento y reparación de instalación	72102900 Servicio de mantenimiento y reparación de instalación
F Servicios	39 Componentes, Accesorios y suministros de sistemas eléctricos	3911 Iluminación	391118 Accesorios de iluminación	39111800 Accesorios de iluminación
F Servicios	83 Servicios públicos y sector eléctrico	8310 Servicios públicos	831018 Servicios Eléctricos	83101800 Servicios públicos de electricidad
F Servicios	81 Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología.	8114 Tecnología de Fabricación	811418 Administración de instalaciones	81141800 Administración de instalaciones
F Servicios	80 Servicios de Gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos	8010 Servicios de asesoría de gestión	801016 Gerencia de Proyectos	80101600 Gerencia de Proyectos.
F Servicios	84 Servicios financieros y de seguros	8411 Servicios de contabilidad y auditoría	841116 Servicios de auditoría	841116 Servicios de auditoría
F Servicios	72 Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	7215 Servicios de Mantenimiento y construcción de comercio especializado.	721515 Servicios de sistemas eléctricos	72151500 Servicios de sistemas eléctricos
F Servicios	83 Servicios Públicos	8310 Servicios Públicos	831019 Conservación de energía	83101900 Servicios de conservación de energía
F Servicios	84 Servicios Financieros y Seguros	8411 Servicios de Contabilidad y Auditoria	841116 Servicios de Auditoria	84111600 Servicios de Auditoria

El proponente deberá indicar de manera clara en el Formato No. 8 de Experiencia específica del proponente, el número consecutivo del reporte del contrato reportado en el RUP, diferenciando, además, la acreditación de la experiencia mínima requerida, de la experiencia adicional calificable.

NOTA 1: Teniendo en cuenta que en la información consignada en el certificado del Registro Único de Proponentes - RUP, no se puede evidenciar la totalidad de los requisitos exigidos por la Administración Distrital de Buenaventura, los proponentes deben aportar las certificaciones de los contratos de interventorías expedidas por entidades públicas contratantes y/o través de las copias del acta de inicio de la interventoría acompañadas de las copias de los contratos.

NOTA 2: Si cualquiera de los contratos aportados para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el término de ejecución a considerar será equivalente al porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes que la pretendan hacer valer.

NOTA 3: Si cualquiera de los contratos aportados para acreditar la experiencia específica mínima, fue obtenido mediante la cesión parcial o total del contrato, se debe demostrar mediante documentos idóneos dicho procedimiento (Resolución de aprobación de la cesión y/o acta de cesión), y el tiempo de ejecución a considerar será contado a partir de la fecha de cesión.

NOTA 4: El proponente que dentro de su propuesta no incluya los documentos que acrediten los requisitos de experiencia establecidos en este numeral o los anexe de manera incompleta, no podrá resultar adjudicatario del proceso de selección; en este caso la propuesta obtendrá la declaración de **NO HABILITADA**.

NOTA 5: No se aceptará experiencia en la que se haya declarado algún tipo de sanción por incumplimiento del contratista, o se haya hecho efectiva, con posterioridad a la terminación de los trabajos, la Garantía de Estabilidad y/o calidad de los contratos.

FACTORES DE DESEMPATE Y ACREDITACIÓN

El artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, estableció un nuevo régimen de factores de desempate, modificando así el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015.

Esta última norma, dispone las reglas que deberán acogerse en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, en los Procesos de Contratación que adelanten las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación.

En ese sentido, se establecen doce (12) criterios para el desempate de las ofertas, que se alinean con grupos donde se pueden encontrar las mujeres como beneficiarias.

Estos son, entre otros:

- Bienes o servicios nacionales.
- Mujeres cabeza de familia y mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.
- Vinculación de personas en condición de discapacidad.
- Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez o de sobrevivencia, que hayan cumplido el requisito de edad de pensión.
- Personas en proceso de reintegración o reincorporación. Mipymes, cooperativas o mutuales.

En ese orden, los criterios de desempate que señala la norma precitada deberán utilizarse de forma sucesiva y excluyente para escoger al oferente favorecido, respetando las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

Para el caso de las ofertas presentadas por mujeres cabeza de familia o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, debe precisarse que el orden de este criterio de desempate es el segundo, pues primeramente deberá escogerse la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros; esto, claramente, teniendo en cuenta las situaciones particulares y concretas.

Finalmente, resulta a bien aclarar que las mujeres que pretendan beneficiarse de esta disposición deberán acreditar su condición de mujer cabeza de familia o de mujer víctima de violencia intrafamiliar, según los términos establecidos en el parágrafo del artículo 2 de la ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique aclare, adicione o sustituya y los artículos 16 y 21 de la ley 1257 de 2008.

Fuente: <https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2025/05/2024-Guia-para-incentivar-la-contratacion-de-mujeres.pdf>

Todos los contratos que el proponente pretenda hacer valer para demostrar su experiencia específica deberán estar registrados en el RUP - Registro Único de Proponentes en los códigos antes descritos.

Los contratos acreditados deberán haber sido por un valor igual o superior al 50% del valor del presupuesto oficial.

TIPO DE EMPRESA	CRITERIO APLICABLE EXPERIENCIA ESPECÍFICA
NO MIPYMES	CUATRO (04) CERTIFICACIONES
MIPYMES Y EMPRENDIMIENTO O EMPRESA DE MUJERES	TRES (03) CERTIFICACIONES
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	TRES (03) CERTIFICACIONES

Para tal efecto el proponente deberá presentar el documento correspondiente expedido por la Cámara de comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario de anterioridad respecto de la fecha límite de presentación de propuestas, en el cual conste su inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes.

Además de acreditación de la experiencia específica mínima deben encontrarse debidamente inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP, y clasificados en el “Clasificador de Bienes, Obras y Servicios de las Naciones Unidas”, en al menos tres (3) códigos de las clasificaciones, que se relacionan a continuación.

Tabla No.1 Codificación del servicio

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
F Servicios	81 Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología.	8110 Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura.	811015 Ingeniería civil y arquitectura	81101516 Servicio de consultoría de energía o servicios públicos
F Servicios	72 Servicios de manufactura, construcción y mantenimiento	721029 Servicios de instalación	721029 Servicio de mantenimiento y reparación de instalación	72102900 Servicio de mantenimiento y reparación de instalación
F Servicios	39 Componentes, Accesorios y suministros de sistemas eléctricos	3911 Iluminación	391118 Accesorios de iluminación	39111800 Accesorios de iluminación
F Servicios	83 Servicios públicos y sector eléctrico	8310 Servicios públicos	831018 Servicios Eléctricos	83101800 Servicios públicos de electricidad
F Servicios	81 Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología.	8114 Tecnología de Fabricación	811418 Administración de instalaciones	81141800 Administración de instalaciones
F Servicios	80 Servicios de Gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos	8010 Servicios de asesoría de gestión	801016 Gerencia de Proyectos	80101600 Gerencia de Proyectos.
F Servicios	84 Servicios financieros y de seguros	8411 Servicios de contabilidad y auditoría	841116 Servicios de auditoría	841116 Servicios de auditoría

F Servicios	72 Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	7215 Servicios de Mantenimiento y construcción de comercio especializado.	721515 Servicios de sistemas eléctricos	72151500 Servicios de sistemas eléctricos
F Servicios	83 Servicios Públicos	8310 Servicios Públicos	831019 Conservación de energía	83101900 Servicios de conservación de energía
F Servicios	84 Servicios Financieros y Seguros	8411 Servicios de Contabilidad y Auditoría	841116 Servicios de Auditoría	84111600 Servicios de Auditoría

Se entiende por emprendimientos y empresas de mujeres lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015.

Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente **Artículo 2.2.1.2.4.2.14** deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendarios anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el **Artículo 2.2.1.13.2.2** del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los **Artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3** de este Decreto.

Este proceso en un principio no estará limitado a Mipymes, en todo caso si conforme a la ley se solicita dicha limitación el Distrito de Buenaventura se reservara según la ley si acepta o no la limitación, se comunicará tal decisión a través de acto administrativo y se modificarán los documentos a que hubiere lugar.

4.2 Capacidad financiera.

Certificación de Capacidad Financiera (Factor habilitante)

El Proponente deberá demostrar que cuenta con la capacidad financiera adecuada para

ejecutar el Contrato, la cual se medirá de conformidad con los parámetros que se describen en el presente numeral. Para ello, el Proponente o cada uno de los integrantes del Proponente (en caso de que éste sea un Consorcio o una Unión Temporal) debe(n) presentar el registro único de proponentes expedido con una antelación no superior a un (1) mes a la fecha de cierre.

Para la verificación de los indicadores financieros solicitados en el numeral de Requisitos Habilitantes, los proponentes deberán aportar el certificado del Registro Único de Proponentes vigente y en firme.

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
LIQUIDEZ (Activo corriente/ Pasivo corriente)	Mayor o igual a 1.84
Endeudamiento (Pasivo total/Activo total) *100	Menor o igual a 56%
Capital de trabajo: (activo corriente – pasivo corriente)	Igual o mayor al 70% del Presupuesto oficial
Razón de cobertura de Intereses (Utilidad Operacional/ gastos de intereses) * 100	Mayor o igual a 2,12 veces

ÍNDICE DE LIQUIDEZ:

El cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Para que la propuesta sea HABILITADA se requiere una razón corriente mayor o igual a 1,84

Fórmula:

Activo corriente

- Razón Corriente (Liquidez) = mayor o igual a 1,84

Pasivo corriente

La propuesta que no cumpla esta condición se calificará NO HABILITADA

Para los consorcios y uniones temporales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada del activo corriente de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del pasivo corriente ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes del mismo.

INDICE DE ENDEUDAMIENTO:

El cual determina el grado de endeudamiento de una estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad que el proponente no pueda cumplir con sus pasivos.

Para que la propuesta sea habilitada se requiere un nivel de endeudamiento sea menor o igual al 56%.

Fórmula:

$$\text{Nivel de Endeudamiento Total} = \frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}} * 100\% = \leq 56\%$$

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

El cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Valor Mínimo = igual o mayor a 2,12 veces

Fórmula:

$$\text{Razón de Cobertura de Intereses} = \frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos de Intereses}} = \text{mayor o igual a } 2,12 \text{ veces}$$

La propuesta que no cumpla esta condición se calificará NO HABILITADA

Notas: Se acepta que el proponente no haya tenido gastos de intereses en el año, en consecuencia, de lo cual su razón de cobertura de intereses podrá ser indeterminada.

Notas: Se acepta que el proponente no haya tenido gastos de intereses en el año, en consecuencia, de lo cual su razón de cobertura de intereses podrá ser indeterminada.

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación de conformidad con la siguiente fórmula:

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Si el proponente tiene fecha de constitución posterior a diciembre 31 del año 2025, deberá presentar estados financieros con fecha de corte del fin de mes anterior a la presentación de la propuesta.

Los documentos financieros deberán reflejar la información correspondiente al plazo comprendido entre la fecha de constitución de la sociedad y el último día del mes anterior a la apertura de la contratación.

Los estados financieros deberán presentarse debidamente certificados y dictaminados de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 37 y 38 de la ley 222 de 1995 y la Circular Externa No.030 de 1998, expedida por la Junta Central de Contadores.

CAPITAL DE TRABAJO:

Es una medida financiera que indica la capacidad de una empresa para cubrir sus obligaciones a corto plazo con sus activos corrientes.

Este indicador es fundamental para evaluar la **liquidez y la salud financiera** de una empresa en el corto plazo, y se calcula como la diferencia entre los activos corrientes (como efectivo, cuentas por cobrar e inventarios) y los pasivos corrientes (como cuentas por pagar y deudas a corto plazo).

La fórmula básica es:

Capital de Trabajo = Activos Corrientes – Pasivos Corrientes = 70% del presupuesto oficial.

El capital del trabajo requerido deberá ser igual o mayor al 70% del presupuesto oficial.

La propuesta que no cumpla esta condición se calificará NO HABILITADA

4.3 Capacidad Organizacional

Verificación de Capacidad Financiera (Factor habilitante)

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna.

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.5.3 numeral 4º del Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 579 del 31 de mayo de 2021, La capacidad organizacional para las personas naturales, jurídicas y miembros de consorcios, unión temporal o promesa de sociedad futura (siempre y cuando sean personas jurídicas) se verificará con base en la información financiera suministrada en el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP).

Cuando el proponente sea un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, el cálculo de los aspectos financieros se realizará con base a la suma aritmética de cada una de las partidas de cada uno de sus integrantes.

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con la siguiente gráfica.

Fórmula 1

La siguiente es la fórmula aplicable:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

De acuerdo con el Decreto 579 del 31 de enero de 2021 y para dar cumplimiento al mismo el proponente deberá allegar documento donde defina cual año, según sus condiciones de favorabilidad quiere que la entidad verifique como indicadores financieros y de la capacidad organizacional.

Información financiera para Proponentes extranjeros

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

- (i) Balance general
- (ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

Si el proponente no presenta algunos de los anteriores requisitos será calificado como NO CUMPLE y será inhabilitado.

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

El cual determina la rentabilidad del proponente, es decir la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio.

A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Valor Mínimo: Igual o mayor al 11%

Fórmula:

$$\text{Rentabilidad del Patrimonio: } \left(\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}} \right) * 100 = \text{mayor o igual a } 11\%$$

La propuesta que no cumpla esta condición se calificará NO HABILITADA

Para los consorcios y uniones temporales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada de la Utilidad Operacional de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del patrimonio ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes del mismo.

RENTABILIDAD DEL ACTIVO

El cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo.

A mayor inversión sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor es la capacidad organizacional del proponente.

Formula:

$$\text{Rentabilidad del Activo: } \left(\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Activo Total}} \right) * 100 = \text{mayor o igual a } 5\%$$

La propuesta que no cumpla esta condición se calificará NO HABILITADA

Nota: Para los consorcios y uniones temporales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada de la Utilidad Operacional de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del Activo Total ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes del mismo.

De acuerdo con el Decreto 579 del 31 de enero de 2021 y para dar cumplimiento al mismo el proponente deberá allegar documento donde defina cual año, según sus condiciones de favorabilidad quiere que la entidad verifique como indicadores financieros y de la capacidad organizacional.

Si el proponente no presenta algunos de los anteriores requisitos será calificado como **NO CUMPLE** y será inhabilitado.

El Distrito, analizó diferentes ópticas del comportamiento del sector eléctrico en nuestro país, así como de las empresas que hacen parte del mismo, de acuerdo a la muestra tomada por la Superintendencia de Sociedades y la Cámara Colombiana de la Infraestructura tal y como

se ha indicado.

El referido análisis incluyó aspectos técnicos, regulatorios, comerciales, jurídicos, económicos, financieros (indicadores financieros y de capacidad organizacional), así como las contrataciones desarrolladas por el Distrito con similar objeto al de la convocatoria ahora pretendida.

En ese orden de ideas, el resultado de los diferentes componentes abarcados por este estudio, servirán de insumo para la elaboración del documento de estudios previos, de que trata el artículo 2.2.1.1.2.1.1 de Decreto 1082 de 2015, así como del proyecto de pliego de condiciones y el definitivo, teniendo en cuenta la inclusión en tales cuerpos documentales de los requisitos habilitantes contenidos en el artículo 5 de la Ley 1150 y desarrollados en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, y los que serán objeto de calificación o asignación de puntaje, con el propósito que exista coherencia, proporcionalidad y razonabilidad en la exigencia de los mismos, facilitando al Distrito seleccionar la oferta más favorable, en términos de selección objetiva, para la escogencia del contratista que desarrollará la consultoría que tiene por objeto:

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA Y CONTABLE AL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 195-2000 Y SUS CONTRATOS CONEXOS, CUYO OBJETO CONSISTE EN LA CONCESIÓN OTORGADA POR EL MUNICIPIO A FAVOR DEL CONCESIONARIO PARA LA OPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL DISTRITO DE BUENAVENTURA Y SUS CORREGIMIENTOS INTERCONECTADOS, DE CONFORMIDAD CON EL PROYECTO IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIM 20250000035379.

4.4 Capacidad Técnica

El proponente que dentro de su propuesta técnica no incluya los documentos (o los anexe de manera incompleta) que acrediten la formación académica y/o de experiencia requeridas en el Pliego de Condiciones del personal mínimo exigido, o no cumplan con el perfil requerido; su propuesta será declarada **NO HABILITADA**.

4.1 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

Se deberá acreditar la disponibilidad y vinculación de un equipo mínimo de trabajo, el cual será puesto a disposición del Distrito por parte del contratista, con el fin de garantizar el adecuado desarrollo del contrato de interventoría, conforme a los requerimientos técnicos, administrativos, jurídicos, financieros y contables establecidos.

ITEM	DESCRIPCION PERSONAL	TITULO REQUERIDO	GENERAL REQUISITOS - EXPERIENCIA	DEDICACIÓN	CANT
			Experiencia general: El profesional deberá acreditar una		

1	Director Interventoría	Ingeniero Electricista y/o carreras afines con matrícula profesional vigente con especialización en gestión de proyectos y/o ingenierías	<p>experiencia profesional mínima de ocho (08) años, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula o tarjeta profesional vigente.</p> <p>Experiencia Específica: El profesional deberá acreditar una experiencia mínima de cinco (05) contratos o certificados desempeñándose como Director de Interventoría en contratos relacionados con la interventoría de sistemas de alumbrado público.</p>	50%	1
2	Ingeniero Residente	Ingeniero electricista, electromecánico o electrónico y/o carreras afines, con matrícula profesional vigente.	<p>Experiencia General: El profesional deberá acreditar una experiencia profesional mínima de seis (06) años, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula o tarjeta profesional vigente.</p> <p>Experiencia Específica: El profesional deberá acreditar una experiencia mínima de un (01) contrato o certificación desempeñándose como Ingeniero Residente en contratos relacionados con la interventoría de sistemas de alumbrado público.</p>	100%	1
3	Profesional en Derecho	El profesional deberá acreditar título profesional en derecho y ser especialista en derecho minero energético y/o gerencia ambiental y/o derecho constitucional.	<p>Experiencia General: El profesional deberá acreditar una experiencia profesional mínima de tres (03) años en el ejercicio de su profesión, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional vigente.</p> <p>Experiencia Específica: El profesional deberá acreditar una experiencia mínima de dos (02) años desempeñándose como asesor jurídico en contratos relacionados con la interventoría de sistemas de alumbrado público.</p>	30%	1
4	Profesional Ambiental	El profesional deberá acreditar título profesional en ingeniería ambiental o afines.	<p>Experiencia General: Acreditar experiencia general mínima de tres (3) años contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula/tarjeta profesional.</p> <p>Experiencia Específica: Acreditar experiencia mínima de dos (02) años en gestión de residuos.</p>	30%	1
			Experiencia General: Acreditar experiencia general mínima de cinco (5) años como técnico electricista contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.		

5	Técnico Electricista	Acreditar estudios a nivel técnico en electricidad con Matrícula profesional TE-4 –TE-5- TE-6.	Experiencia Específica: Acreditar experiencia específica de un (1) año como técnico electricista de interventoría al sistema de alumbrado público.	100%	1
6	Profesional (Asesor) Financiero	Profesional en contaduría pública, administrador financiero, ingeniero industrial o afines.	Experiencia General: Acreditar experiencia general mínima de cuatro (4) años contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula/tarjeta profesional. Experiencia Específica: Acreditar mínimo tres (3) años de experiencia como asesor financiero en interventorías a sistemas de alumbrado público.	30%	1
7	Auxiliar Financiero	Técnico / tecnólogo / profesional en finanzas o áreas afines.	Acreditar experiencia mínima de tres (3) años en manejo de la información del impuesto de alumbrado público.	50%	1
Nota 1: El tiempo de experiencia debe soportarse con las certificaciones que la acrediten, además adjuntar los diplomas de los estudios requeridos para cada uno de los perfiles y la matrícula o tarjeta profesional.					

Nota 1: La

asignación del 50% de dedicación del Director de Interventoría se considera técnica, operativa y administrativamente suficiente, razonable y proporcional frente al alcance del contrato, en atención a que sus funciones corresponden principalmente a actividades de dirección, coordinación estratégica, control superior, validación de informes, toma de decisiones, relacionamiento institucional y seguimiento de alto nivel, más no a la permanencia continua en campo ni a la ejecución operativa diaria de las actividades técnicas.

El Director de Interventoría cumple un rol de orientación y liderazgo integral del contrato, ejerciendo supervisión sobre los componentes técnicos, administrativos, financieros, regulatorios y de cumplimiento, apoyado por el equipo base de profesionales y personal operativo que atiende de manera directa y permanente las labores de inspección, verificación en terreno, revisión documental, seguimiento a contratistas y control de ejecución. En ese sentido, su intervención no exige presencia al 100% del tiempo, sino participación periódica, oportuna y efectiva en los hitos críticos del proyecto.

El porcentaje del 50% se justifica, además, porque dentro de la estructura de interventoría existe una distribución funcional de cargas, en la cual las actividades rutinarias, recurrentes y de presencia permanente en campo recaen sobre residentes, ingenieros de apoyo, inspectores y personal técnico especializado, mientras que el Director concentra su gestión en:

- aprobación y validación de conceptos técnicos y administrativos;
- direccionamiento del equipo interventor;
- revisión y suscripción de informes periódicos;
- atención de comités y mesas de seguimiento;
- análisis de desviaciones contractuales, técnicas o presupuestales;
- coordinación con la entidad contratante y demás actores institucionales;
- formulación de lineamientos para la correcta ejecución del contrato;
- toma de decisiones frente a situaciones críticas, controversias o ajustes requeridos.

Desde el punto de vista de eficiencia en el uso de recursos, fijar una dedicación del 50% evita sobredimensionar el componente directivo del contrato, manteniendo un equilibrio adecuado entre el nivel de supervisión requerido y la racionalidad de los costos de interventoría. Es decir, no se sacrifica control, pero tampoco se incurre en una carga económica innecesaria por asignar una dedicación plena a un cargo cuya naturaleza funcional no lo demanda.

Adicionalmente, tratándose del servicio de alumbrado público en Buenaventura, el contrato exige una dirección con experiencia, criterio técnico y capacidad de interlocución institucional, pero no necesariamente una permanencia diaria y exclusiva, ya que gran parte del control efectivo se logra mediante:

- programación de comités periódicos;
- revisión de reportes técnicos, fotográficos y de georreferenciación;
- seguimiento a indicadores de operación, expansión y mantenimiento;
- validación de cronogramas, actas, cantidades y cumplimiento normativo;
- atención focalizada de contingencias y puntos críticos del servicio.

La dedicación del 50% permite al Director atender de manera suficiente todos los frentes de responsabilidad estratégica del contrato, garantizando presencia en los momentos decisivos y disponibilidad para resolver situaciones relevantes, sin duplicar funciones que son propias del personal técnico de dedicación permanente.

En consecuencia, el 50% de ocupación del Director de Interventoría resulta plenamente justificado porque:

1. Corresponde a la naturaleza directiva del cargo, enfocada en liderazgo, control superior y toma de decisiones.
2. Es coherente con la estructura organizacional del equipo, donde la operación diaria y presencia en campo son asumidas por otros perfiles.
3. Asegura cobertura efectiva de las obligaciones contractuales, sin afectar calidad, oportunidad ni capacidad de respuesta.
4. Mantiene la proporcionalidad económica del contrato, evitando sobrecostos por dedicaciones innecesarias.
5. Garantiza seguimiento suficiente a un proyecto de alta importancia, mediante intervención periódica, estratégica y de alto valor técnico.

Por lo anterior, la estimación del 50% de dedicación para el Director de Interventoría es una decisión técnicamente sustentada, financieramente razonable y funcionalmente adecuada para asegurar la correcta vigilancia y control del contrato de alumbrado público del Distrito Especial de Buenaventura.

4.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR EL PERSONAL

El contratista deberá garantizar la disponibilidad y asignación del personal requerido, conforme a los perfiles y niveles de experiencia exigidos, con el fin de asegurar el adecuado desarrollo del contrato en sus componentes técnico, administrativo, financiero y legal

ITEM	CARGO	PLAN DE CARGA	ME S	DEDICACIÓN
1	Director Interventoría	<p>FUNCIÓN PRINCIPAL: Dirigir integralmente la ejecución de la interventoría y actuar como enlace principal ante el Distrito de Buenaventura, garantizando el cumplimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico y contractual del contrato objeto de interventoría.</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Representar la interventoría ante el Distrito y demás entidades relacionadas con el contrato. ● Dirigir y coordinar integralmente el equipo de interventoría. ● Aprobar informes, conceptos técnicos y reportes emitidos por el equipo de trabajo. ● Verificar el cumplimiento general de las obligaciones contractuales del concesionario. ● Tomar decisiones estratégicas frente a desviaciones, riesgos y 	7	50%

		<p>contingencias del contrato.</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Coordinar la gestión integral de riesgos contractuales. ● Validar el cumplimiento de metas, indicadores y resultados de la interventoría. ● Autorizar y consolidar la entrega de información requerida por la entidad contratante. ● Realizar seguimiento directivo al comportamiento técnico, administrativo y financiero del contrato. 		
2	Ingeniero de Residente	<p>FUNCIÓN PRINCIPAL: Responsable de verificar el cumplimiento del cronograma, de la realización de los trabajos contratados en la concesión de Alumbrado Público, de la calidad de los trabajos realizados y la optimización de los recursos logísticos, físicos y económicos en el desarrollo de los trabajos</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Realizar el control y seguimiento al cumplimiento de la programación de las obras y suministros establecidos en el contrato, así como de aquellas actividades adicionales que sean ordenadas de común acuerdo. ● Apoyar la dirección técnica de las obras y la realización de la interventoría en campo, asegurando el cumplimiento de las especificaciones técnicas y condiciones contractuales. ● Informar oportunamente al Director de Interventoría sobre las causas de incumplimientos o desviaciones en el desarrollo del contrato, coordinando con el contratista las acciones correctivas necesarias. ● Elaborar e implementar planes de contingencia frente a posibles retrasos, fallas técnicas o situaciones que afecten el desarrollo del contrato. ● Supervisar en campo la correcta instalación de los equipos y componentes del sistema de alumbrado público, verificando su conformidad con las normas técnicas aplicables. ● Realizar el control y seguimiento de los avances físicos del contrato, verificando su coherencia con el cronograma aprobado. ● Atender los requerimientos técnicos que se presenten en campo, brindando soluciones oportunas y garantizando la continuidad de las actividades. ● Revisar y analizar los documentos contractuales relacionados con el sistema de alumbrado público, asegurando su correcta aplicación. ● Verificar el cumplimiento del cronograma de actividades, identificando desviaciones y proponiendo medidas correctivas. ● Apoyar el seguimiento financiero del contrato, en coordinación con el equipo de interventoría, verificando la correspondencia entre el avance físico y la aplicación de recursos. ● Identificar, reportar y hacer seguimiento a hallazgos técnicos, administrativos y operativos. ● Garantizar la calidad técnica de las actividades desarrolladas, verificando el cumplimiento de las especificaciones, normas y estándares aplicables. ● Velar por la protección de los intereses del Distrito, asegurando el correcto desarrollo del contrato y el uso adecuado de los recursos públicos. 	7	100%
3	Profesional en Derecho	<p>FUNCIÓN PRINCIPAL: Realizar la supervisión al contrato de concesión 195-2000 que tiene por objeto suministro, instalación, mantenimiento, renovación y operación de alumbrado público del municipio de Buenaventura.</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Realizar la revisión y análisis jurídico de los contratos relacionados con el sistema de alumbrado público, verificando su correcta aplicación contractual. ● Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales desde el punto de vista jurídico, asegurando que las actuaciones del contratista y de la interventoría se ajusten al marco normativo vigente. ● Brindar apoyo jurídico en el seguimiento al cronograma contractual, 	7	30%

		<p>analizando las implicaciones legales derivadas de posibles retrasos, incumplimientos o modificaciones.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Asesorar en la gestión de hallazgos de carácter jurídico, elaborando conceptos y recomendaciones para su adecuada atención y cierre. • Emitir conceptos jurídicos relacionados con modificaciones contractuales, adiciones, prórrogas, suspensiones y demás actuaciones que se presenten durante el contrato. • Verificar el cumplimiento de requisitos legales para la autorización de pagos, incluyendo aspectos contractuales, garantías y obligaciones del contratista. • Velar por la protección de los intereses del Distrito, garantizando la adecuada gestión contractual y la prevención de riesgos legales. 		
4	Ingeniero Ambiental	<p>FUNCIÓN PRINCIPAL: Responsable de vigilar que todas las actividades del proyecto cumplan con la normativa ambiental y que no genere impactos negativo e innecesarios y que cuide el proyecto, no dañe el entorno, cumpla la ley y adopte buenas prácticas sostenibles teniendo en cuenta la prevención de impactos ambientales derivados de actividades como excavaciones, instalación de postes, cableados que no afecten suelo, árboles y zonas verdes.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Realizar el análisis y evaluación de los aspectos e impactos ambientales asociados al contrato, identificando posibles afectaciones al entorno. • Verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales establecidas en el contrato, así como de la normatividad ambiental vigente aplicable. • Hacer seguimiento a la implementación de los planes de manejo ambiental, programas y medidas de mitigación definidas para el proyecto. • Identificar, evaluar y reportar oportunamente los impactos ambientales generados, proponiendo acciones correctivas y preventivas. 	7	30%
5	Técnico Electricista	<p>FUNCIÓN PRINCIPAL: Responsable de verificación técnica en campo de todo el sistema eléctrico asegurando que lo que se instale o mantiene el contratista esté correcto, seguro y conforme a las normas RETIE y RETILAP.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Inspeccionar técnicamente luminarias, redes y equipos eléctricos instalados. • Verificar condiciones de funcionamiento y seguridad eléctrica. • Identificar fallas técnicas visibles en campo. • Registrar evidencias técnicas y fotográficas de las actividades inspeccionadas. • Apoyar la validación del cumplimiento RETIE y RETILAP en las instalaciones. • Reportar novedades técnicas al Ingeniero Residente. • Verificar la ejecución de correcciones solicitadas al contratista. • Apoyar levantamientos técnicos e inventarios del sistema. • Informar al director de interventoría sobre las causas de incumplimiento en el desarrollo de las actividades, y apoyar, en coordinación con el ingeniero residente y el contratista, la formulación de planes de contingencia. 	7	100%
6	Profesional Financiero	<p>FUNCIÓN PRINCIPAL: Se encarga de controlar y verificar el manejo de los recursos del proyecto asegurando de forma correcta, transparente y acorde al contrato de concesión 195-2000 haciendo control presupuestal, rendición de cuentas y pagos, validación de costos y seguimiento contractual.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Coordinar, supervisar y verificar la tramitación administrativa y/o financieras que se realicen conforme a los estándares o especificaciones del contrato de concesión. • Control presupuestal del contrato. • Seguimiento a la gestión financiera. • Análisis de consistencia financiera entre costos, pagos y avances. • Seguimiento al impuesto del alumbrado público. 	7	30%

		<ul style="list-style-type: none"> Identificación de riesgos financieros y demás indicadores de desempeño. 		
7	Auxiliar Financiero	<p>FUNCIÓN PRINCIPAL: Encargado al apoyo del profesional financiero ayudando a la gestión operativa de los procesos que aseguran la correcta administración de los recursos.</p> <ul style="list-style-type: none"> Recepción, control y seguimiento de la gestión financiera y contable. Verificación de soportes financieros. Apoyo al contrato de pagos. Identificación de inconsistencias. Organización de la información financiera. 	7	50%

EVALUACION

La evaluación de las ofertas se hará sobre la base del ofrecimiento más favorable para la entidad será aquél que sea el resultado de los siguientes factores de evaluación, así:

ITEM	FACTOR DE CALIFICACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
1	Experiencia adicional del proponente.	40
2	Experiencia adicional del equipo de trabajo evaluable.	20
3	Factor de calidad formación del equipo de trabajo.	25
4	Estímulo a la industria nacional colombiana.	10
5	Vinculación de trabajadores en situación discapacidad.	2
6	Acreditación del puntaje por servicios nacionales o con trato nacional	2.5
7	Incentivo a emprendimientos y empresas de mujeres	0.25
8	Incentivo a mipymes	0.25
PUNTAJE MÁXIMO		100 puntos

EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE (40/100)

La información requerida en este numeral que no sea aportada, **NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA**, solamente generará la no asignación del puntaje respectivo.

A la experiencia adicional del oferente, diferente a la acreditada para cumplir los requisitos de experiencia específica, se le asignará un puntaje adicional de Cuarenta (40) puntos.

REQUISITO DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL.

Dicha experiencia, deberá ser acreditada mediante la inscripción de los contratos en el RUP el cual deberá estar actualizado y en firme al momento de presentación de las ofertas.

Cualquiera de los integrantes dentro de la conformación de consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o cualquier forma de asociación permitida por la ley del proponente que está participando en el proceso contractual, tal y como lo manifiesta en el documento de constitución de consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o cualquier forma de asociación permitida por la ley apartado con su propuesta podrá acreditar la experiencia adicional solicitada.

Se le asignará un máximo de 40 puntos al proponente que relacione contratos adicionales a los requeridos en la experiencia mínima y específica de la siguiente manera:

ITEM	EXPERIENCIA	PUNTAJE
1	UN (1) CONTRATO ADICIONAL	10
2	DOS (2) CONTRATOS ADICIONALES	20
3	TRES (3) CONTRATOS ADICIONALES	40

ACREDITACIÓN DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA, ESPECIALIZACIONES Y EXPERIENCIA DE LOS PROFESIONALES A PONDERAR.

Se deberá acreditar soportes que permitan al Distrito verificar las condiciones exigidas en el pliego de condiciones para los profesionales, encontrándose entre ellos la profesión establecida en los pliegos de condiciones, así como la vigencia de la matrícula profesional, el título exigido en el presente estudio previo y la experiencia.

La acreditación de la Experiencia de los Profesionales se efectuará así:

- La experiencia general en el ejercicio de la profesión se contará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional, en las condiciones establecidas en los presentes estudios.
- La experiencia específica de todo el personal evaluado se acreditará mediante certificaciones expedidas por la entidad contratante principal de la consultoría y/o Interventoría o Diseño, las cuales contendrán como mínimo:

Nombre y descripción del proyecto, cargo ejercido por el profesional, periodo durante el cual se ejecutó el proyecto, valor del proyecto en el cual participó; debidamente firmada por el jefe y/o Coordinador y/o director de área o dependencia.

En todo caso la certificación deberá contener la fecha en que dicho profesional ingresó y se retiró al proyecto o contrato objeto de certificación, no será válida las certificaciones que presenten traslapes con disponibilidades que sobrepasen el 100%, verificadas en otros contratos.

Para efectos de la evaluación, los años de experiencia serán aproximados por exceso o por defecto a la décima de mes, así: si la centésima de mes es igual o superior a 5, se aproxima por exceso, y si es inferior a 5, se aproxima por defecto.

Bajo la eventualidad de no acceder a los requerimientos anteriores, podrá acreditar la experiencia del personal profesional evaluable mediante certificaciones expedidas por el contratista del proyecto, junto con certificación y/o acta definitiva del contrato o contrato (entidad pública-contratista que certifica), anexando adicionalmente cualquier documento idóneo oficial (acta de obra, acta de comité, certificación, acta de inicio, etc.) de la entidad.

a) FORMACIÓN Y EXPERIENCIA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO (20/100)

Se le asignara hasta veinte (20) puntos al proponente que presente su oferta acreditando experiencia adicional para el equipo de trabajo.

EQUIPO DE TRABAJO		
EQUIPO DE TRABAJO	AÑOS	PUNTAJE
EXPERIENCIA COMO DIRECTOR DE INTERVENTORÍA.	1 A 2	5
	MAS DE 2	5
	PUNTAJE MÁXIMO	10 PUNTOS
	PUNTAJE MÁXIMO ASIGNADO	10 PUNTOS
EXPERIENCIA COMO INGENIERO RESIDENTE	1 A 2	25
	MAS DE 2	25
	PUNTAJE MÁXIMO	50 PUNTOS
	PUNTAJE MÁXIMO ASIGNADO	50 PUNTOS
	1 A 2	25

EXPERIENCIA COMO TÉCNICO ELECTRICISTA	MAS DE 2	25
	PUNTAJE MÁXIMO	50 PUNTOS
	PUNTAJE MÁXIMO ASIGNADO	50 UNTOS

b) FORMACION ACADEMICA DEL DIRECTOR DE INTERVENTORÍA (100 Puntos)

Se le asignara hasta doscientos cincuenta (250) puntos al proponente que presente su oferta acreditando formación académica específica del director de interventoría:

FACTOR CALIDAD FORMACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO (25 PUNTOS)

FORMACIÓN EQUIPO DE TRABAJO	CERTIFICACIÓN ADICIONAL	PUNTAJE
DIPLOMADO EN CUALQUIER ÁREA DE LA INGENIERÍA.	1 - 2	15
	Más de 2	25
	PUNTAJE MÁXIMO	40
ESPECIALIZACIÓN EN GESTIÓN DE PROYECTOS Y/O INGENIERÍAS Y/O DERECHO CONSTITUCIONAL Y/O GERENCIA AMBIENTAL Y/O GESTIÓN DE RESIDUOS AP O AFINES	1 - 2	25
	Más de 2	35
	PUNTAJE MÁXIMO	60
PUNTAJE MÁXIMO ASIGNADO		100

Cualquiera de los integrantes dentro de la conformación de consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o cualquier forma de asociación permitida por la ley del proponente que está participando en el proceso contractual, tal y como lo manifiesta en el documento de constitución de consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o cualquier forma de asociación permitida por la ley apartado con su propuesta podrá acreditar la experiencia adicional solicitada.

- Captura fotos y firma digitalizada.
- Trabaja fuera de línea.
- Permite adjuntar archivos (Imagen, vídeo documentos de Word, Excel, PDF).

- Asignación de rutas.
- Seguimiento GPS.
- Georreferenciación de gestiones realizadas.
- Visualización de rutas en mapa de Google Maps.
- Reporta en línea toda la información capturada.
- Lectura código PDF417 (Cédula de ciudadanía colombiana y Peruana).

INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 puntos)

De acuerdo con lo establecido en el 2.2.1.2.4.2.1 Subsección 2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, que delimitan lo relacionado con bienes y con servicios de origen nacional. Para lo cual el proponente que requiera la asignación de este puntaje, deberá manifestarlo requiriéndolo expresamente en su oferta.

Oferta nacional.

Para efecto del presente proceso de selección se entiende la ejecución como un servicio, de conformidad con el reglamento vigente. Se acreditará el origen nacional de la oferta de la siguiente manera:

- **Personas Naturales Colombianas.** Las personas naturales colombianas acreditarán su nacionalidad a través de la cedula de ciudadanía correspondiente, la cual se deberá aportar con la oferta en copia simple.
- **Personas Naturales extranjeras con residencia en Colombia.** Las personas naturales extranjeras podrán acreditar la residencia, mediante la visa correspondiente que le permita ejecutar el objeto contractual de conformidad con la Ley, la cual se deberá aportar con la oferta en copia simple.

- Personas Jurídicas Colombianas. Acreditaran su nacionalidad mediante el certificado de existencia y representación legal en el que conste dicha situación.

- Personas Jurídicas Extranjeras. Se considerará la certificación expedida por la dirección de asuntos jurídicos internacionales de la cancillería publicada en el SECOP.

En ausencia de tal publicación el proponente deberá aportarla con la respectiva oferta, para recibir el trato nacional. Igualmente se asignará este puntaje a los Consorcios o Uniones Temporales, constituidos totalmente por integrantes que cumplan las anteriores condiciones.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros sin derecho a trato nacional, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación del integrante nacional.

El cumplimiento de este factor otorgara al proponente hasta 100 puntos.

La omisión de la información correspondiente hará que el factor de Protección a la Industria Nacional sea calificado con 0 puntos.

La asignación del puntaje se realizará de la siguiente manera:

ITEM	ACTIVIDADES ACADÉMICAS	PUNTAJE	MARCA CON UNA X
1	CUANDO EL PROPONENTE OFERTE EL 100% DEL PERSONAL NACIONAL	100	
2	CUANDO EL PROPONENTE OFERTE PERSONAL NACIONAL Y EXTRANJERO	50	
3	CUANDO EL PROPONENTE NO EFECTÚE EL OFRECIMIENTO SE LE ASIGNARAN	0	

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros sin derecho a trato nacional, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación del integrante nacional.

Dado que el estímulo a la industria nacional es factor de evaluación de las propuestas técnicas, el proponente no podrá modificar el personal ofrecido para puntuar el factor incentivo a la incorporación de componente nacional.

- **PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país.

Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del **Formato A** – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del **Formato A** – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada, se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo de los servicios no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015.

Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el **sesenta por ciento (60 %)**, del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el **sesenta por ciento (60 %)**, del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
-----	-----------------------------------	---------------------------	-------------------

1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

- **ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el **Formato A** – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del **Formato A** – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de:

- a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales, si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los

términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica.

No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda.

A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el **Formato A** – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

- **INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS**

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (**90 %**) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional.

En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el **Formato 9B** – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (**90%**) de personal técnico,

operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional

El Formato B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano.

En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del **Formato B** – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el **Formato A** – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral

4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

*En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de **cero (0)**.*

REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA PARTICIPAR EN LOS PROCESOS DE COMPRA Y CONTRATACIÓN PÚBLICA

La acreditación de esta condición estará sujeta al cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 287 de 2026, de conformidad con los parámetros definidos en los presentes pliegos de condiciones.

PUNTAJE ADICIONAL EN FAVOR DE LOS EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Decreto 287 de 2026, ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7.4.

Con el fin de promover la inclusión laboral de personas con discapacidad, sin que se ponga en riesgo del cumplimiento adecuado del objeto contractual, en los procedimientos de licitación Pública y concurso de méritos, las Entidades Estatales otorgaran un puntaje adicional máxima del dos por ciento (2%) del valor total de los puntos establecidos en las Pliegos de Condiciones o documentos equivalentes, siempre y cuando se configure alguna de las siguientes situaciones:

1) Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del presente Decreto.

2) Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

a. Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos

Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las propuestas en la etapa precontractual el **dos por ciento (2%)** del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las propuestas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el Artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del dos por ciento (2%), sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

La verificación de estas condiciones se realizará por parte de las Entidades Estatales con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junta con su oferta, de manera física o digital:

- Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

- También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

La aplicación de este puntaje adicional se hará sin perjuicio de los compromisos y limitaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales internacionales vigentes para Colombia.

PARÁGRAFO 1. La aplicación de los puntales establecidos en el presente artículo no excluye la incorporación de criterios sociales adicionales en beneficio de las personas con discapacidad en la modalidad de licitación Pública y selección abreviada de menor cuantía, de conformidad con lo reglamentado en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del presente Decreto.

PARÁGRAFO 2. El puntaje adicional previsto en este artículo no excluye la aplicación de incentivos contractuales ni de criterios diferenciales en favor de las MiPymes y los emprendimientos y empresas de mujeres.

PARÁGRAFO 3. Las Entidades Estatales, a través del supervisor o interventor del contrato, deberán verificar durante la ejecución contractual que las condiciones de inclusión laborales con base en las cuales se otorgó el puntaje adicional se mantengan. Para estos efectos, el contratista deberá presentar, con cada solicitud de pago, la documentación con la que acredite la permanencia de las condiciones mediante las cuales se obtuvo el incentivo o, en caso contrario, informar y sustentar las razones de fuerza mayor o caso fortuito que hayan impedido su cumplimiento.

La inobservancia de estas medidas y el incumplimiento injustificado en la reducción del número de trabajadores con discapacidad de la planta de personal acreditado para obtener el puntaje adicional podrá constituir causal de incumplimiento contractual y se tramitará conforme a la normatividad vigente.

PARÁGRAFO 4. Las medidas contempladas en este artículo deberán observar las garantías constitucionales que reconocen la protección del derecho a la estabilidad laboral reforzada de las personas naturales con discapacidad, así como la igualdad y dignidad en las condiciones laborales.

- **ACREDITACIÓN DE PERSONAL CON LIMITACIONES (LEY 361 DE 1997).**

Conforme lo previsto en el artículo 24 de la ley 361 de 1997, los particulares empleadores que vinculen laboralmente personas con limitación, serán preferidos en igualdad de condiciones en los procesos de selección, adjudicación y celebración de contratos, sean estos públicos o privados si estos tienen en sus nóminas por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la ley, dicho personal deberá haber sido contratado por lo menos con anterioridad a un año al cierre del presente proceso de selección.

Para lo cual deberán acreditar esta situación presentando los siguientes documentos:

- Certificación vigente expedida por la Oficina de Trabajo de la respectiva zona.
- Formato suministrado por el DISTRITO, el cual debe estar suscrito por el Representante Legal y el revisor fiscal o contador público o quien haga sus veces en la respectiva jurisdicción, según sea el caso, en el cual además de la información allí contenida, se manifestará el compromiso de mantener vinculado a dicho personal por un lapso igual al de la contratación.

NOTA: La omisión de la información requerida en este numeral, no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de propuesta.

- **INCENTIVO A EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (2,5 PUNTOS)**

De conformidad con el Decreto 1860 de 2021, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta dos puntos cinco por ciento (2,5%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto.

Los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredite que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Artículo 2.2.1.2.4.2.14 Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021) Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

- **INCENTIVO A MIPYMES (2,5 PUNTOS)**

Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar los dos puntos **cinco por ciento (2.5%)** del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior **al diez por ciento (10%)** en el consorcio o la unión temporal.

- **DESCUENTO A LA CALIFICACIÓN TOTAL.**

En el evento que al proponente o alguno de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal, le hayan hecho efectiva la garantía de seriedad de la oferta u otra garantía o haya pagado su valor asegurado para evitar la ejecución de la misma por entidades públicas o privadas en la etapa precontractual, o le hayan impuesto sanción contractual (multa o penal pecuniaria), por entidades públicas o privadas, en

el último año, se le descontarán cinco (5) puntos a la calificación final, por cada sanción que haya quedado en firme.

En caso de consorcio o unión temporal, se tomarán de manera independiente las sanciones impuestas a cada uno de sus miembros y se descontarán cinco (5) puntos por cada sanción que haya quedado en firme.

- **REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.**

Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el Artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

5.1. Presentación

La propuesta debe presentarse ÚNICAMENTE a través del portal www.colombiacompra.gov.co, SECOP II. NO SE RECIBIRÁN OFERTAS EN FÍSICO.

La presentación de la propuesta constituye un compromiso entre el proponente y la Alcaldía Distrital de Buenaventura según el cual dicha propuesta, permanece abierta para su evaluación y aceptación durante la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, so pena de hacerla efectiva si el proponente la retira, salvo que este retiro obedezca a la configuración de una causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.

NO SE ACEPTA PROPUESTA:

1. Que sean enviadas por e-mail o fax.
2. Que se presenten después de la fecha y hora fijadas para el cierre.
3. Que se presenten en sitios o condiciones diferentes de los que se han previsto en el Anexo 1 "Cronograma del Proceso".
4. Alternativas o condicionadas.
5. Parciales

b. Propuesta con valor artificialmente bajo

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, cuando la Entidad estime que el valor de la propuesta de menor precio resulta artificialmente bajo acorde con la información a su alcance, requerirá al proponente para que explique las razones que sustenten el valor por él propuesto.

Analizadas las explicaciones, el comité asesor evaluador recomendará el rechazo o la continuidad de la propuesta en el proceso.

Procederá la recomendación de continuidad de la propuesta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su propuesta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato a dicho proponente.

En caso de que se rechace la propuesta, la entidad podrá optar por adjudicar el contrato a quien haya obtenido el segundo lugar y así sucesivamente o por declarar desierto el proceso.

c. Factores de desempate

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación se aplicarán los siguientes factores de desempate de acuerdo con la ley 2069 de 2021:

<p>1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.</p>	<p>Se verificará el presente criterio con el Certificado de Existencia y Representación Legal o Registro Mercantil. Se verificará igualmente esta condición en cada uno de los integrantes del Proponente plural.</p>
<p>2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente</p>	<p>Para acreditar la condición de mujer víctimas de la violencia intrafamiliar, se deberá aportar la medida de protección vigente impartida por el comisario de familia y a falta de éste, por el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas. Y para las personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, debe aportar, la medida de protección vigente, y una certificación emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se certifique la participación mayoritaria de mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, a la fecha de cierre del proceso de selección. Para personas jurídicas en lo relacionado con la mujer cabeza de familia se deberá aportar declaración extrajudicial ante notario en donde se certifique tal condición y certificación emitida por el</p>

	<p>Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, a la fecha de cierre del proceso de selección.</p> <p>No obstante, la entidad verificará en el certificado de existencia y representación legal o en los estatutos a fin de corroborar la participación de este grupo poblacional dentro de la persona jurídica, misma verificación que se hará a cada uno de los integrantes del proponente plural.</p> <p>Para consorcio o uniones temporales cada uno de los integrantes que participe o participen mayoritariamente mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, o mujeres cabeza de familia, cada uno de los integrantes deberá aportar los documentos antes mencionados.</p>
<p>3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. Certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. • Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. • Adjuntar cédula y la certificación de afiliación del personal en condición de discapacidad.
<p>4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Certificación juramentada emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se indique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente, número y porcentaje de vinculación de las personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, a la fecha de cierre del proceso de selección. • Copia de las planillas o relación de pagos que soporten el pago a seguridad social del último año a la fecha de cierre del presente proceso o copia del documento que evidencie la relación laboral o contractual • Copia de la cédula de ciudadanía de las personas mayores certificadas anteriormente
<p>5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Certificación juramentada emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se indique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente, número y porcentaje de vinculación de la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas, a la fecha de cierre del proceso de selección. • Copia de las planillas o relación de pagos que soporten el pago a seguridad social del último año a la fecha de cierre del presente proceso y de la cédula de ciudadanía de las personas certificadas anteriormente. • Aportar la certificación de caracterización y registro

	<p>perteneciente al grupo poblacional ante alguna de las siguientes entidades que son las encargadas de la expedición de dicho documento; Ministerio del Interior, Ministerio de Cultura y Departamento Nacional de Estadísticas -DANE.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Para consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.
<p>6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.</p>	<p>Para acreditar lo relacionado con personas en proceso de reintegración o reincorporación, deberán anexar certificación vigente expedida por la Agencia para la reincorporación y la normalización del ARN.</p> <p>Para consorcios y uniones temporales cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.</p> <p>La entidad verificará el certificado de existencia y representación legal o en los estatutos a fin de corroborar la participación de este grupo poblacional dentro de la persona jurídica, misma verificación que se hará a cada uno de los integrantes del proponente plural.</p>
<p>7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.</p>	<p>Para la acreditación de este criterio se debe anexar los documentos indicados en los numerales 2 y 6.</p> <p>Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural y en el certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica.</p> <p>Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.</p>
<p>8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.</p>	<p>Para acreditar lo relacionado en este numeral, se debe aportar certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (si está obligado a tenerlo) o por el contador público, según sea el caso, señalando la condición de Mipymes y su tamaño empresarial de conformidad con la Ley (número de trabajadores y Activos totales en salarios mínimos mensuales legales vigentes), o indicando si es de cooperativas o de asociaciones mutuales según corresponda.</p> <p>Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.</p>

<p>9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.</p>	<p>Para acreditar lo relacionado en este numeral, se debe aportar certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (si está obligado a tenerlo) o por el contador público, según sea el caso, señalando la condición de cooperativas o de asociaciones mutuales según corresponda.</p> <p>Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.</p>
<p>10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYME, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.</p>	<p>Para acreditar lo relacionado a este numeral, se debe adjuntar los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia de los estados financieros o la información contable con corte a 31 de diciembre de los años anteriores suscritos por el Revisor Fiscal o contador público según corresponda, donde se especifiquen los pagos por concepto de proveeduría. • Certificación expedida por el revisor fiscal y/o contador público según el caso, en donde indique el porcentaje total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del proponente. Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural. <p>Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.</p>
<p>11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.</p>	<p>Para acreditar lo relacionado con este numeral, se debe adjuntar la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia del certificado del registro de las sociedades BIC, expedido por la Cámara de Comercio con una fecha de expedición no superior a 30 días a la fecha del cierre del proceso de selección. • Certificación expedida por el Representante Legal, revisor fiscal y/o contador público según el caso en donde se acredite el tamaño de la empresa, el valor de los ingresos por actividad ordinaria a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior o los obtenidos durante el tiempo de su operación. <p>Para las personas naturales la certificación debe ser expedida por estas. Para las personas jurídicas la certificación debe ser expedida por el representante legal o el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural.</p> <p>Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.</p>

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

En caso de persistir el empate entre dos (2) o más propuestas, se realizará un sorteo entre los proponentes que se encuentren en condición de empate, de acuerdo con las siguientes reglas:

El mecanismo para el sorteo se determinará con los proponentes empatados, el sorteo se efectuará con el sistema de balotas.

Desarrollo Proceso Sorteo:

El delegado de la entidad o a quien este designe, en presencia de todos los oferentes que se encuentren empatados en puntos de manera virtual

y/o presencial (según se establezca), introducirá las balotas a viva voz debidamente verificadas, numeradas de acuerdo con la cantidad de proponentes habilitados para el desempate por balota. Al momento de esta diligencia los oferentes deberán acreditar la facultad legal para participar en el mismo, ya sea por ser su representante legal, o por estar debidamente autorizado por este último mediante poder para actuar a su nombre.

Ronda de desempate: El delegado, en presencia de todos los oferentes (virtual o presencial) que se encuentren empatados en puntos, introducirá las balotas numeradas de acuerdo con la cantidad de proponentes habilitados.

La participación para extraer la balota se hará en orden de llegada de propuestas de acuerdo con la hora de recibido (sello de recibido en documento o correo electrónico según el método de recepción de ofertas que la entidad estableció)

Una vez el delegado o a quien este designe tome la balota la tendrá en su poder haciendo público el número sacado, ante los asistentes.

El oferente que saque la balota de mayor valor será el ganador y adjudicatario del presente proceso de selección, por lo que se dará por terminado el sorteo, se informará a los asistentes cuál es la firma ganadora de éste, si a ello hubiera lugar. De todo lo anterior se levantará acta.

El resultado del desempate será aceptado por los proponentes participantes sin que haya lugar a reclamación alguna. Nota: En el evento que alguno de los proponentes empatados no asista a la presente diligencia, el delegado de la entidad sacará dicha balota por el proponente ausente.

d. Declaratoria de Desierta

EL DISTRITO declarará desierto el presente proceso de selección cuando:

- A. No se presenten propuestas.
- B. Ninguna de las propuestas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones.
- C. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.

- D. El representante legal de la Entidad o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.
- E. Se presentan los demás casos contemplados en la ley.

La declaratoria de desierta se hará mediante resolución motivada en la cual se expresarán detalladamente las razones que condujeron a esta decisión, de conformidad con lo estipulado en el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993. Contra este acto procede el recurso de reposición previsto en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

e. Retiro de la propuesta

El proponente(s) podrá(n) retirar, sustituir o modificar su oferta hasta antes del cierre del proceso, a través del portal del SECOP II.

f. Rechazo

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente, se halle ajustada al pliego de condiciones y no tenga condicionamientos. Se considera ajustada al pliego de condiciones, la propuesta que cumpla todos y cada uno de los requisitos establecidos y el proponente no se halle incurso en ninguna de las causales de rechazo establecidas expresamente en el pliego de condiciones, la Alcaldía Distrital rechazará las propuestas que incurran en al menos uno de los siguientes casos:

1. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.
2. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente proceso de contratación.
3. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté reportado en el
4. Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
5. Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incurso en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
6. Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos por el comité evaluador.
7. Que la inscripción del Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el proponente, por primera vez o cuando han cesado sus efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación.
8. Que el proponente no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP), a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, o en la fecha que establezca la ley o el reglamento, si fuera una distinta.
9. Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos de la sección 1.11.
10. Que el proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal o en la causal prevista en el numeral 1.14 del pliego de condiciones.

11. Que la propuesta económica no se aporte firmada.
12. No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
13. Que el objeto social del proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del contrato.
14. Que el valor total de la oferta o el obtenido de la corrección aritmética exceda el presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación.
15. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras que no estén convalidadas en la forma indicada en la sección 2.6 del Pliego de Condiciones.
16. Que el proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el **Formulario 1** – Formulario de Presupuesto Oficial, de acuerdo con lo exigido por la entidad.
17. No ofrecer el valor de un precio unitario o valor global o ofrecerlo en cero pesos.
18. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
19. Presentar la oferta extemporáneamente.
20. No presentar oferta económica.
21. Presentar más de una oferta económica con valores distintos.
22. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones.
23. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el pliego de condiciones.
24. No informar todos los contratos que el proponente tenga en ejecución antes del cierre, necesarios para acreditar su capacidad residual conforme a la sección 3.10.
25. Cuando un proponente plural presente oferta con integrantes diferentes a los que manifestaron interés, aunque se mantenga la misma cantidad de miembros.
26. Cuando un proponente plural manifiesta interés, pero al presentar la oferta solo lo hace uno de los miembros, como proponente singular.
27. Cuando un proponente plural presente oferta con un número de integrantes mayor de los que manifestaron interés.
28. Ofrecer un plazo superior al señalado por la entidad en el **Anexo 1** – Anexo Técnico.
29. Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos; actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, obras provisionales, permisos, licencias y autorizaciones, notas técnicas específicas, y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por la Entidad de conformidad con el anexo de especificaciones técnicas.
30. El oferente que presente propuesta y el proceso este limitado a mipymes y no cumpla con el factor de dicha limitación la oferta será rechazada de inmediato sin ser evaluada.
31. Las demás previstas en la ley.

g. Impuestos y Deduciones

Para verificar que el presupuesto establecido se lleva a cabo el análisis de precios de mercado, tomando como referencia el promedio obtenido de las cotizaciones recibidas por los posibles proveedores.

En relación a los gastos asociados al contrato y teniendo en cuenta que el presupuesto asignado contempla totalmente el servicio requerido e incluye todos los costos directos e indirectos, gravámenes, tasas, contribuciones y demás costos y gastos asociados al contrato que se causen con el objeto de la suscripción, legalización y ejecución del contrato, de acuerdo a las normas legales vigentes, los cuales deberán ser asumidos por el contratista; a continuación, se relacionan las estampillas distritales y/o impuestos que están incluidas dentro del presupuesto oficial:

ITEM	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE
1	ESTAMPILLA PRO-ELECTRIFICACIÓN RURAL Acuerdo 017 del 15 de diciembre del 2017	1.0%
2	ESTAMPILLA PRO-UNIVERSIDAD DEL PACIFICO Ordenanza 473 de 2017 Departamento del Valle	0.5%
3	ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR Acuerdo 003 de abril 29 del 2021	2.0%
4	ESTAMPILLA PROHOSPITALES PÚBLICOS	1.0%
5	ESTAMPILLA para la justicia familiar	2.0%
6	ESTAMPILLA PRO-CULTURA Acuerdo 017 del 15 de diciembre del 2017	1.0%
7	TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN	2.5%

El presupuesto oficial para la contratación del servicio es el expedido por la oficina de presupuesto de la Alcaldía Distrital de Buenaventura, sólo pagará los precios del contrato y por tanto no reconocerá suma alguna por concepto de impuestos no incluidos en el valor total ofrecido en la propuesta, así mismo no se aceptarán salvedades de naturaleza alguna.

Con el presente documento se da pleno cumplimiento al análisis del sector económico y de los oferentes por parte del Distrito de Buenaventura, para la ejecución del objeto denominado **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA Y CONTABLE AL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 195-2000 Y SUS CONTRATOS CONEXOS, CUYO OBJETO CONSISTE EN LA CONCESIÓN OTORGADA POR EL MUNICIPIO A FAVOR DEL CONCESIONARIO PARA LA OPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL DISTRITO DE BUENAVENTURA Y SUS CORREGIMIENTOS INTERCONECTADOS, DE CONFORMIDAD CON EL PROYECTO IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIM 202500000035379.**

Para dar cumplimiento a las actividades proyectadas en el plan de desarrollo de la Alcaldía Distrital de Buenaventura.

Para determinar el valor económico del presente proceso, se tuvo en cuenta el presupuesto aprobado por la Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana, basándose en las cotizaciones realizadas en el mercado local (ver estudio de mercado), en dicho documento se describe a detalle las especificaciones de los productos y servicios, así como su precio individual y global.

h. Penal Pecuniaria

El Contratista, reconocerá al DISTRITO a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, suma que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el DISTRITO hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que adeude al CONTRATISTA si los hubiere, ó mediante cobro de la garantía única de cumplimiento, ó si esto no fuere posible, podrá acudir a la jurisdicción competente, incluida la coactiva.

PARAGRAFO: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción.

i. Multas

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA, el DISTRITO podrá imponer y hacer efectivas multas equivalentes hasta por el dos por ciento (2%) del valor del contrato, sin que en su totalidad excedan del diez por ciento (10%) del mismo. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 17 y el parágrafo 2 del artículo 33 de la Ley 1150 de 2007, así como en concordancia con el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. El CONTRATISTA Y EL DISTRITO acuerdan que el

Valor de las multas se descontará por EL DISTRITO del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, previa comunicación escrita al CONTRATISTA. Si no hay tal saldo, se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía única del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio.

La ocurrencia del siniestro y la determinación del valor a pagar se acreditarán ante la aseguradora con una comunicación suscrita por el ordenador del Gasto, previo agotamiento del procedimiento de imposición de multas adoptado por la entidad.

Sin perjuicio de lo anterior, EL DISTRITO adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así se requiera.

Las multas aquí pactadas se impondrán, sin que por ello EL DISTRITO pierda su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa. PARÁGRAFO: Igualmente, se dará aplicación al parágrafo 2° del artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, modificado por el artículo 10 de la Ley 828 del 10 de julio de 2003.

Para efectos de la aplicación de éstas multas, se estará conforme a lo establecido en dicha ley y demás normas que las reglamenten.

j. Seguimiento durante la ejecución contractual

Las Entidades Estatales de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.12 del Decreto 1082 de 2015, a través del interventor o supervisor, deberán verificar durante la ejecución del contrato, que los proponentes que resultaron adjudicatarios mantienen las condiciones de la propuesta con el número de trabajadores (mujeres, personas con discapacidad y personas mayores de cuarenta y cinco años) con las cuales obtuvieron el puntaje adicional. Para estos efectos, el contratista deberá aportar a la entidad estatal contratante en cada pago, la documentación que así lo demuestre.

51 ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y en aplicación de las recomendaciones contenidas en el *Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación* expedido por Colombia Compra Eficiente, se realizó la verificación de la aplicabilidad de los acuerdos comerciales suscritos por Colombia frente al presente proceso contractual.

Este análisis tiene como objetivo determinar si el proceso se encuentra cubierto por compromisos internacionales que impliquen condiciones particulares en materia de convocatoria, trato a los oferentes o ejecución contractual.

Reglas de evaluación

- **Regla 1:** Si la Entidad Estatal no se encuentra listada dentro del anexo institucional del respectivo acuerdo, no aplica.
- **Regla 2:** Si la Entidad está incluida, pero el valor del proceso está por debajo del umbral fijado por el acuerdo, no aplica.
- **Regla 3:** Si el proceso está excluido expresamente por su objeto o tipo contractual, no aplica.

Caracterización del Proceso

- **Objeto del contrato:** INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA Y CONTABLE AL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 195-2000 Y SUS CONTRATOS CONEXOS, CUYO OBJETO CONSISTE EN LA CONCESIÓN OTORGADA POR EL MUNICIPIO A FAVOR DEL CONCESIONARIO PARA LA OPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL DISTRITO DE BUENAVENTURA Y SUS CORREGIMIENTOS INTERCONECTADOS, DE CONFORMIDAD CON EL PROYECTO IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIM 202500000035379

- **Tipo de contrato:** Concurso de Méritos
- **Valor estimado:** el valor estimado del contrato es de **TRESCIENTOS DIECISÉIS MILLONES CIENTO OCHENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS CON SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE.(\$ 316.180.680,69)** Amparados con el certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 2026.CEN.01.000212
- **Entidad contratante:** Distrito Especial de Buenaventura – Régimen de derecho público.
- **Proyecto BPIN:** 202500000035379

Verificación de cobertura frente a acuerdos comerciales

Acuerdo comercial		Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza del Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	NO	NO	NO
	Guatemala	SI	NO	NO	SI
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
Israel		NO	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		NO	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	NO	NO	NO

De acuerdo con el análisis realizado, se determina que el presente proceso contractual **sí se encuentra cubierto por los siguientes acuerdos comerciales:**

- **Comunidad Andina de Naciones (CAN):** en virtud de la Decisión 439, que regula la contratación pública entre países miembros (Colombia, Perú, Bolivia y Ecuador), sin que existan umbrales ni exclusiones que limiten su aplicabilidad para este tipo de contrato.
- **Guatemala (Acuerdo del Triángulo Norte):** dado que se cumplen los requisitos de cobertura y no se identifica ninguna excepción para la naturaleza del objeto ni para la entidad contratante.

Como consecuencia de la aplicación de los acuerdos comerciales mencionados, la entidad debe tener en cuenta los siguientes aspectos:

- **Trato no discriminatorio:** no podrá establecer condiciones que impliquen trato menos favorable a los proveedores originarios de los países cubiertos por los acuerdos aplicables.
- **Inclusión de cláusulas en los pliegos:** los pliegos de condiciones deben incluir cláusulas que reconozcan el principio de trato nacional y no discriminación, conforme a lo dispuesto en los capítulos de contratación pública de los acuerdos vigentes.
- **Prueba de origen:** la entidad podrá exigir, cuando sea pertinente, la presentación de prueba de origen para verificar que el proveedor se encuentra amparado por los beneficios del acuerdo.

Cabe destacar que, si bien el proceso está cobijado por los acuerdos mencionados, **su regulación principal sigue estando enmarcada dentro del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993), la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015**, en todo aquello no regulado expresamente por los acuerdos internacionales vigentes.

ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN

El Contrato según el orden de elegibilidad establecido en el informe de evaluación.

El ordenador del gasto, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso al Proponente ubicado en el primer puesto del orden de elegibilidad, y que cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones o procederá a la declaratoria de desierta del proceso, módulo o módulos, si a ello hubiere lugar.

52 ANÁLISIS DE RIESGOS

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, se identificaron los Riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación. Esta matriz se encuentra publicada con los estudios y documentos previos y el proyecto de Pliego de Condiciones.

53 GARANTÍAS

a. Garantía de seriedad de la propuesta

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la propuesta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la propuesta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía Bancaria.
Asegurado/beneficiario	ALCALDÍA DISTRITAL DE BUENAVENTURA identificada con NIT 890399045-3
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección.
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en el desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la propuesta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.

b. Garantía de Cumplimiento

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los 3 días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.
Asegurado/beneficiario	ALCALDÍA DISTRITAL DE BUENAVENTURA identificada con NIT 890399045-3

Característica	Condición															
Amparos, vigencia y valores asegurados	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Amparo</th> <th>Vigencia</th> <th>Valor Asegurado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Pago de salarios y prestaciones sociales</td> <td>Vigencia del contrato más tres (3) años</td> <td>5% del valor del contrato</td> </tr> <tr> <td>Calidad del servicio</td> <td>Vigencia del contrato y seis (6) meses más.</td> <td>10 % del valor del contrato</td> </tr> <tr> <td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td> <td>Vigencia del contrato y seis (6) meses más.</td> <td>10 % del valor del contrato</td> </tr> <tr> <td>Responsabilidad civil extracontractual</td> <td>Vigencia del contrato</td> <td>200 SMLV</td> </tr> </tbody> </table>	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado	Pago de salarios y prestaciones sociales	Vigencia del contrato más tres (3) años	5% del valor del contrato	Calidad del servicio	Vigencia del contrato y seis (6) meses más.	10 % del valor del contrato	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Vigencia del contrato y seis (6) meses más.	10 % del valor del contrato	Responsabilidad civil extracontractual	Vigencia del contrato	200 SMLV
	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado													
	Pago de salarios y prestaciones sociales	Vigencia del contrato más tres (3) años	5% del valor del contrato													
	Calidad del servicio	Vigencia del contrato y seis (6) meses más.	10 % del valor del contrato													
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Vigencia del contrato y seis (6) meses más.	10 % del valor del contrato													
Responsabilidad civil extracontractual	Vigencia del contrato	200 SMLV														
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> • Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. 															
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> • Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421 															

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato.

El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

EL DISTRITO DE BUENAVENTURA ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de los trabajos a través de una interventoría externa o de un servidor público designado para tal fin.

El interventor o supervisor debe ejercer un control integral o técnico, administrativo, financiero, contable o jurídico sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad, el interventor y/o supervisor. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al interventor y/o supervisor, con copia al antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el interventor y/o supervisor si el cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para la Entidad Estatal.

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del interventor y/o supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento.

El interventor y/o supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, como es el caso de atención de emergencias, derrumbes, hundimientos de bancas, interrupción del tránsito, entre otros, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas.

55 CRONOGRAMA

El cronograma del proceso será publicado en la plataforma SECOP II.


MILTON HUGO ANGULO VIVEROS

DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

ALCALDÍA DISTRITAL DE BUENAVENTURA

Proyecto: Ashly Minota - profesional de Apoyo GIAGC

Revisó y proyectó: Aida Rivas - profesional de planeación 

Aprobó: Milton Angulo

56 Anexos y Formatos

a. **Anexo 1 – Especificaciones Técnicas:** El documento se encuentra publicado como documento anexo (ficha técnica de bienes y servicios) en la plataforma de SECOP II.

b. **Anexo 2 – Carta de presentación de la propuesta:**

Formato Anexo 2

Lugar y fecha

Señores

EL DISTRITO DE BUENAVENTURA

Referencia: Proceso de Contratación - XXXXX

Estimados señores:

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], presento propuesta para el Proceso de Contratación de la referencia y hago las siguientes manifestaciones:

1. Que conozco y acepto los Documentos del Proceso, tuve la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los mismos, y recibí del EL DISTRITO DE BUENAVENTURA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
2. Que estoy autorizado para suscribir y presentar la propuesta en nombre del Proponente y estoy autorizado para suscribir el contrato si el Proponente resulta adjudicatario del Proceso de Contratación de la referencia.
3. Que la propuesta que presento cumple con la totalidad de los requisitos y especificaciones técnicas del Anexo 1 del Pliego de Condiciones del proceso de referencia.
4. Que la propuesta económica y la propuesta técnica están adjuntas a la presente comunicación y han sido elaboradas de acuerdo con los Documentos del Proceso y hacen parte integral de la propuesta.
5. Que los documentos que presento con la oferta son ciertos y han sido expedidos por personas autorizadas para el efecto.
6. Que la propuesta económica adjunta fue elaborada teniendo en cuenta todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la propuesta, suscripción y ejecución del contrato y que en consecuencia, de resultar adjudicatario no presentaré reclamos con ocasión del pago de tales gastos.
7. Que, en caso de resultar adjudicatario, suscribiré el contrato en la fecha prevista para el efecto en el Cronograma contenido en los Documentos del Proceso.

8. Que en caso de resultar adjudicatario, me obligo a presentar la garantía de cumplimiento prevista en los Documentos del Proceso en la fecha prevista para el efecto en el Cronograma allí contenido.

9. Que en caso de resultar adjudicatario me comprometo a que a la terminación de la vigencia del Contrato, el suministro cumplirá con la totalidad del alcance y los requerimientos y especificaciones técnicas de que trata el Anexo 1 del Pliego de Condiciones.

10. Que el Proponente está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.

11. Adjunto la garantía de seriedad de la propuesta la cual cumple con lo establecido en los Documentos del Proceso.

12. Que contamos con la capacidad suficiente para ejecutar el contrato que resulte del presente proceso y aceptamos la forma de pago establecida en la invitación pública.

13. Que autorizamos se realice notificación electrónica al correo y plataforma seop
II _____

Persona de contacto	[Nombre]		
Dirección	[Dirección de la compañía]		
Teléfono	[Teléfono de la compañía]	Celular	

Firma representante legal del Proponente

Nombre:

c. Anexo 3 - Formato Compromiso anticorrupción

Formato Anexo 3

Lugar y fecha
Señores

Proceso de Contratación [XXXXXX]

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y de **EL DISTRITO DE BUENAVENTURA** para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación
3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación [Insertar información].
5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los xxx días del mes de

[Insertar información] de [Insertar información].

[Firma representante legal del Proponente o del Proponente persona natural]

Nombre: [Insertar información]

Cargo: [Insertar información]

Documento de Identidad: [Insertar información]

d. Anexo 4 – Formato Declaración Inhabilidades e incompatibilidades

Formato Anexo 4

Lugar y fecha

Señores

EL DISTRITO DE BUENAVENTURA

Referencia: Proceso de Contratación - XXXXX

Estimados señores:

Conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con los artículos 8o. y siguientes de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, de las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 núm. 7o. y 52 de la citada ley, así como los efectos legales consagrados en el Art. 44 núm. 1o. de la misma norma y además de lo consagrado en la ley 1474 de 2011 y las prescritas en las normas especiales.

Declaro bajo la gravedad del juramento que ni los miembros de la junta directiva, ni la empresa que represento, ni yo en calidad de representante Legal nos encontramos inmersos en causales de inhabilidades e incompatibilidades o conflicto de intereses.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los xxx días del mes de

[Insertar información] de [Insertar información].

[Firma representante legal del Proponente o del Proponente persona natural]

Nombre: [Insertar información]

Cargo: [Insertar información]

Documento de Identidad: [Insertar información]

e. Anexo 5 – Formato Certificación de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales personas jurídicas

Formato Anexo 5

Artículo 50 de la Ley 789 de 2002

(Use la opción que corresponda, según certifique el Representante Legal o el Revisor Fiscal)

Yo, _____, identificado con _____, en mi condición de Representante Legal de (Razón social de la compañía) identificada con Nit _____, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____ certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Yo, _____, identificado con _____, y con Tarjeta Profesional No. _____ de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de (Razón social de la compañía) identificado con Nit _____, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la propuesta para el presente proceso de selección, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

Dada en _____, a los () _____ del mes de _____ de _____

[Firma de quien certifica]

Nombre: [Insertar información]

Cargo: [Insertar información]

Documento de Identidad: [Insertar información]

f. Anexo 6 - Formato Declaración de Multas y Sanciones
 Formato Anexo 6

Proponente:				
Integrante:				
Señores:				
DISTRITO DE BUENAVENTURA				
<p>El suscrito _____ en calidad de representante legal de _____, comedidamente me permito manifestarles a ustedes que durante los últimos XXXX (X) años SI () o NO () he sido sancionado y multado de conformidad con el siguiente detalle: (Marque con X dentro del paréntesis, según el caso)</p>				
No.	ENTIDAD	CONCEPTO DE LA SANCION Y/O MULTA	VALOR DE LA SANCION Y/O MULTA	FECHA Y PERIODO DE LA SANCION Y/O MULTA
Firma Proponente:				

g. Anexo 7 - Formato resumen para acreditar experiencia.

Formato Anexo 7

N o	Entidad contrata nte	Núme ro y fecha del contra to	Objet o del contra to	Valor ejecuta do	Código UNSPC Registra do en el RUP	Document os aportados (Copia del contrato, certificaci ón de cumplimie nto	Folio en el que se encuentra registrado en el R.U.P. (SI APLICA)
1							
2							
3							
4							
5							

[Firma representante legal del Proponente o del Proponente persona natural]
Nombre: [Insertar información]
Cargo: [Insertar información]
Documento de Identidad: [Insertar información]

h. Anexo 8 – Propuesta Económica

El oferente puede utilizar su propio formato para presentar su propuesta económica la cual debe cumplir con todas las especificaciones y requisitos contenidos en el presente pliego y demás documentos anexos al proceso.

i. Anexo 9 – Formato Factores de Desempate

Formato Anexo 9

FACTORES DE DESEMPATE

ARTÍCULO 35. LEY 2069 DE 2020 FACTORES DE DESEMPATE

Yo, _____, identificado con la cédula de ciudadanía No. _____ expedida en _____, actuando en calidad de _____ (Persona natural, representante legal), dándole cumplimiento al artículo 35 de la ley 2069 de 2020 mediante la presente, relaciono el listado de factores de desempate que como proponente se acreditan y se manifiesta en el siguiente cuadro:

ARTÍCULO 35. LEY 2069 DE 2020 FACTORES DE DESEMPATE	COMO ACREDITAR EL CRITERIO	MARQUE CON (X) AL CRITERIO QUE APLICA
<p><i>1. Preferir la propuesta de bienes o servicios nacionales frente a la propuesta de bienes o servicios extranjeros</i></p>	<p>Se verificará el presente criterio con el Certificado de Existencia y Representación Legal o Registro Mercantil.</p> <p>Se verificará igualmente esta condición en cada uno de los integrantes del proponente plural.</p>	
<p><i>2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.</i></p>	<p>Para acreditar la condición de mujer víctimas de la violencia intrafamiliar, se deberá aportar la medida de protección vigente impartida por el comisario de familia y a falta de este, por el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas.</p> <p>Y para las personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, debe aportar, la medida de protección vigente, y una certificación emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se certifique la participación mayoritaria de mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, a la fecha de cierre del proceso de selección.</p> <p>Para personas jurídicas en lo relacionado con la mujer cabeza de familia se deberá aportar declaración extra juicio ante notario en donde se certifique tal condición y certificación emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, a la fecha de cierre del proceso de selección.</p>	

	<p>No obstante, la entidad verificará en el certificado de existencia y representación legal o en los estatutos a fin de corroborar la participación de este grupo poblacional dentro de la persona jurídica, misma verificación que se hará a cada uno de los integrantes del proponente plural.</p> <p>Para consorcio o uniones temporales cada uno de los integrantes que participe o participen mayoritariamente mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, o mujeres cabeza de familia, cada uno de los integrantes deberán aportar los documentos antes mencionados.</p>	
<p>3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la propuesta es presentada por un proponente plural, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la propuesta.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. ● Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. ● Adjuntar cédula y la certificación de afiliación del personal en condición de discapacidad. 	
<p>4. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● Certificación juramentada emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se indique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente, número y porcentaje de 	

<p><i>beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.</i></p>	<p>vinculación de las personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, a la fecha de cierre del proceso de selección.</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Copia de las planillas o relación de pagos que soporten el pago a seguridad social del último año a la fecha de cierre del presente proceso o copia del documento que evidencie la relación laboral o contractual ● Copia de la cédula de ciudadanía de las personas mayores certificadas anteriormente. 	
<p><i>5. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> ● Certificación juramentada emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se indique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente, número y porcentaje de vinculación de la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, a la fecha de cierre del proceso de selección. ● Copia de las planillas o relación de pagos que soporten el pago a seguridad social del último año a la fecha de cierre del presente proceso y de la cédula de ciudadanía de las personas certificadas anteriormente. ● Aportar la certificación de caracterización y registro perteneciente al grupo poblacional ante alguna de las siguientes entidades que son las encargadas de la expedición de dicho documento; Ministerio del Interior, Ministerio de Cultura y Departamento Nacional de Estadísticas -DANE. ● Para consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos. 	
<p><i>6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o</i></p>	<p>Para acreditar lo relacionado con personas en proceso de reintegración o reincorporación, deberán anexar certificación vigente expedida por la Agencia para la reincorporación y la normalización ARN.</p> <p>Para consorcios y uniones temporales cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.</p> <p>La entidad verificará el certificado de existencia y representación legal o en los estatutos a fin de</p>	

<p><i>personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.</i></p>	<p>corroborar la participación de este grupo poblacional dentro de la persona jurídica, misma verificación que se hará a cada uno de los integrantes del proponente plural.</p>	
<p>7. <i>Preferir la propuesta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la propuesta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.</i></p>	<p>Para la acreditación de este criterio se debe anexar los documentos indicados en los numerales 2 y 6.</p> <p>Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural y en el certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica.</p> <p>Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.</p>	
<p>8. <i>Preferir la propuesta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.</i></p>	<p>Para acreditar lo relacionado en este numeral, se debe aportar certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (si está obligado a tenerlo) o por el contador público, según sea el caso, señalando la condición de Mipymes y su tamaño empresarial de conformidad con la Ley (número de trabajadores y Activos totales en salarios mínimos mensuales legales vigentes), o indicando si es de</p>	

	<p>cooperativas o de asociaciones mutuales según corresponda.</p> <p>Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.</p>	
<p>9. <i>Preferir la propuesta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.</i></p>	<p>Para acreditar lo relacionado en este numeral, se debe aportar certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (si está obligado a tenerlo) o por el contador público, según sea el caso, señalando la condición de cooperativas o de asociaciones mutuales según corresponda.</p> <p>Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.</p>	
<p>10. <i>Preferir al proponente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del proponente, realizados durante el año anterior; o, la propuesta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutal que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutal aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la propuesta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutal ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los</i></p>	<p>Para acreditar lo relacionado a este numeral, se debe adjuntar los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Copia de los estados financieros o la información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior suscritos por el Revisor Fiscal o contador público según corresponda, donde se especifiquen los pagos por concepto de proveeduría. ● Certificación expedida por el revisor fiscal y/o contador público según el caso, en donde indique el porcentaje total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del proponente. <p>Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural.</p> <p>Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.</p>	

<i>miembros del proponente plural .</i>		
<p>11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.</p>	<p>Para acreditar lo relacionado con este numeral, se debe adjuntar la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Copia del certificado del registro de las sociedades BIC, expedido por la Cámara de Comercio con una fecha de expedición no superior a 30 días a la fecha del cierre del proceso de selección. ● Certificación expedida por el Representante Legal, revisor fiscal y/o contador público según el caso en donde se acredite el tamaño de la empresa, el valor de los ingresos por actividad ordinarias a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior o los obtenidos durante el tiempo de su operación. <p>Para las personas naturales la certificación debe ser expedida por estas.</p> <p>Para las personas jurídicas la certificación debe ser expedida por el representante legal o el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo.</p> <p>Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural.</p> <p>Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.</p>	

NOTA 1: Los documentos que sean suscritos por Revisor fiscal o contador público, el proponente debe allegar con su propuesta la fotocopia de:

1. Cédula de ciudadanía,
2. La tarjeta profesional
3. El certificado vigente de antecedentes de su registro como contador.

NOTA 2: El oferente deberá aportar junto con su oferta inicial, para efectos de la acreditación y determinación del factor al que aplique, el “FORMATO CRITERIOS DE DESEMPATE” debidamente diligenciado y suscrito, incluyéndolo en su propuesta mediante la plataforma SECOP II.

NOTA 3: LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA ACREDITAR LOS CRITERIOS DE DESEMPATE SEÑALADOS EN EL FORMATO “CRITERIOS DE DESEMPATE”, DEBERÁ SER PRESENTADA JUNTO CON LA propuesta, EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA NO RESTRINGE LA

PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

;

Dada a los _____ días del mes de _____ de 2025

Atentamente,

Nombre del Proponente _____

Nombre del Representante Legal _____

C. C. No. _____ de _____

Dirección _____

Correo electrónico _____

Ciudad _____

[Firma del proponente o de su representante legal]